

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA

Nº JGL2022/28

JGL-11/07/2022-28

ASISTENTES

Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

Tenientes de alcalde

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO

D.ª ROCIO SANCHEZ LLAMAS

D.ª MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA

D. JOSE JUAN RUBI FUENTES

D.ª MARIA DOLORES MORENO SORIANO

D. ANTONIO FRANCISCO BARRIONUEVO OSORIO

Funcionarios públicos

Secretario

D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Interventor

D. DOMINGO JESUS SALDAÑA LOPEZ

Ausentes con excusa

D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ

D.ª MARÍA JESUS IBÁÑEZ TORO

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 11 de julio de 2022, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 28 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante (Decreto de 25 de junio de 2019, B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019, modificado por Decreto de 1 de febrero de 2021, B.O.P. de Almería Núm. 25 de 8 de febrero de 2021).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

1º. Acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el 4 de julio de 2022.

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2022/648

3º. Acta del tribunal de valoración que rige la prueba de aptitud para la obtención del permiso municipal de Conductor de Auto-Taxis. Expte. 2022/5263



4º. PROPOSICIÓN relativa a la firma de la Adenda de Prórroga del Convenio de Colaboración entre el Servicio Andaluz de Salud y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la construcción y puesta en funcionamiento del Hospital de Alta Resolución y Especialidades (HARE) de Roquetas de Mar. Expte. 2022/13501

5º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-20-021. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 260/20. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: M.S.M. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 90/22. 2022/7632. Expte. 2022/7632

6º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-20-019. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 265/20. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: O.L. Situación: Sentencia nº 113/22. Expte. 2022/13649. Expte. 2022/13649

7º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-19-058. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 104/19. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: L.M.M. Situación: Sentencia. Expte. 2022/13651. Expte. 2022/13651

8º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-22-002. Asunto: Pieza de Medidas Cautelares. Núm. Autos: 45.1/22. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería. Adverso: Nexus Energía, S.A. Situación: Auto nº 173/22. Expte. 2022/2065. Expte. 2022/2065

9º. DICTAMEN DE LA CIP DE PRESIDENCIA celebrada el día 01 de julio de 2022 relativo a la MOCIÓN presentada por el Grupo Municipal Popular relativa a instar al Gobierno de España a que articule actuaciones de mejora para la defensa del litoral y sus playas. Expte. 2022/11054

10º. DICTAMEN DE LA CIP DE PRESIDENCIA celebrada el día 01 de julio de 2022 relativo a la MOCIÓN presentada por el Grupo Municipal Popular para proponer al Gobierno de España un plan de medidas urgentes y extraordinarias en defensa de las familias y la economía española. Expte. 2022/10878

11º. DICTAMEN DE LA CIP DE PRESIDENCIA celebrada el día 01 de julio de 2022 relativo a la MOCIÓN presentada por el Grupo Municipal Socialista relativa a instar a la Junta de Andalucía a reforzar los servicios de urgencias de Aguadulce Sur y Roquetas para la temporada de verano. Expte. 2022/8860

12º. DICTAMEN DE LA CIP DE PRESIDENCIA celebrada el día 01 de julio de 2022 relativo a la MOCIÓN presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos relativa a la rebaja del Impuesto sobre el Valor Añadido a los carburantes, el gas y la electricidad. Expte. 2022/5919



13°. DICTAMEN DE LA CIP DE PRESIDENCIA celebrada el día 01 de julio de 2022 relativo a la MOCIÓN presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos relativa a medidas para garantizar la competitividad y rentabilidad de las explotaciones agrarias y medidas para fomentar el relevo generacional. Expte. 2022/5918

14°. PROPOSICIÓN relativa a incoación Procedimiento imposición de penalidades por demora Contrato de Obra de Rehabilitación del Edificio para Museo/Espacio Histórico de Roquetas de Mar. Expte. 2/20.- Obra. Expte. 2021/1042

15°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Expediente de Contratación consistente en el Suministro de material de Fontanería y Saneamiento para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2022/10482

16°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la primera prórroga del contrato de servicio de Conserjería, operaciones de funcionamiento en las instalaciones deportivas municipales y apoyo operativo a eventos de la delegación de Deportes y Tiempo Libre. Expte. 2022/10749

17°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la Segunda y ÚLTIMA prórroga del contrato de servicio de prevención de legionelosis en instalaciones, edificios y propiedades del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2021/590

18°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la segunda prórroga del contrato de servicio de agencia de viajes para la gestión de los desplazamientos y estancias de miembros de los órganos de Gobierno. Expte. 2022/13382

19°. RUEGOS Y PREGUNTAS

20°. Punto de Urgencia: PROPOSICION relativa a la participación en la convocatoria publica para la concesión de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas de la comunidad autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil. Expte. 2022/12534

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1°. Acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el 4 de julio de 2022.



Se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local de 4 de julio de 2022, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 del R.O.F.

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2022/648

Se da cuenta de las siguientes resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la corporación.

Mediante la introducción a mano del código CSV en el "verificador de documentos" de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, [https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1] se puede consultar la copia auténtica de los documentos.

Número Resolución	Nombre del documento	Fecha de aprobación	Código de validación
2022/5528	Anexo VI-Resolución Aprobación C.M SUMINISTRO COPIAS LLAVES AMMAESTRADAS	2022/07/01 10:10:43	JNI4Y-X5YBG-6ICPN
2022/5529	Resolución para el alta en Inventario de la Red de Pluviales en la Av. Sudamérica y adyacentes	2022/07/01 10:10:47	5BVXN-AROCI-6RI63
2022/5530	RESOLUCION INCOACION EXP. SANCIONADOR CON RECISION DEL CONTRATO PUESTOS 2-3 DEL MERCADO DE ABASTOS	2022/07/01 10:10:50	TIWBK-SYU5R-1TO1X
2022/5531	RESOLUCION TRASPASO DEL PUESTO N 100 DEL MERCADILLO AMBULANTE A SU PADRE	2022/07/01 10:10:53	XKDES-J2POM-HIL3Q
2022/5532	RESOLUCION DENEGACION LEGALIZACION DE OBRAS	2022/07/01 10:10:57	LXN95-Q2O3L-GRAVA
2022/5533	RESOLUCION MODIFICADO DEMOLICION EXISTENTE	2022/07/01 10:11:00	I9RYJ-OC3NY-S3VY6
2022/5534	RESOLUCIÓN ALCALDÍA DEVOLUCIÓN EMBARGO SUELDO FÉLIX PAYÁN RUBIO	2022/07/01 10:11:03	6RRXH-IKFHF-LFGQ2
2022/5535	RESOLUCION RECTIFICACION ERROR MATERIAL	2022/07/01 10:11:06	8FUMC-DCFCI-TAWJW
2022/5536	RESOLUCION OMISIO Y RECTIFICACION ERROR MATERIAL	2022/07/01 10:11:09	QH1R8-2EHYL-XSL4A
2022/5537	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA DESEST 2022_847	2022/07/01 10:11:13	BTWW9-KA18Q-MOKAL
2022/5538	RESOLUCION L.Ocupacion R.TURISMO PLAZA PLAYA PARAISO 1, PLANTA 12 PTA 1207	2022/07/01 10:11:16	LTHGN-AGKLW-H3ELB
2022/5539	RESOLUCION L.Ocupacion R. TURISMO AVD DE LAS GAVIOTAS 49, PLANTA 2, PTA 2 (TROPICANA)	2022/07/01 10:11:23	BDY7V-CE07C-R5K39
2022/5540	RESOLUCION LICENCIA OCUPACION R.TURISTICO AVDA LAS	2022/07/01	I9SDS-UR72V-DMEFB



	GAVIOTAS 49 PLANTA 2 PUERTA 1	10:11:27	
2022/5541	RESOLUCION SAD DEP EMILIA ESTEVEZ ALCARAZ	2022/07/01 10:11:30	MMKLIV-1V4X4-6NEZ3
2022/5542	Anexo VI-Resolución Aprobación COMPRA LICENCIAS PRESTO	2022/07/01 13:36:34	7FAOD-PKSI4-0J883
2022/5543	Anexo VI-Resolución Aprobación MANTENIMIENTO LICENCIAS PRESTO	2022/07/01 13:36:37	NVEL7-TYYDW-3NEQ2
2022/5544	RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS	2022/07/01 13:36:40	M20HW-2LKN9-V4VW6
2022/5545	Decreto genérico ALTA VADO 10357 EXP 2022/11660	2022/07/01 13:36:44	3N9V9-0YXXP-26MP3
2022/5546	Decreto genérico CAMBIO TITULARIDAD LMN 195/18 EXP 2022/12083	2022/07/01 13:36:48	12KV6-H2603-BKPK7
2022/5547	Decreto genérico CAMBIO TITULARIDAD LMN 136/16 EXP 2022/11828	2022/07/01 13:36:52	RDO3W-H7A8W-T31Z7
2022/5548	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2022/07/01 13:36:55	HX7YM-R9FOG-N2JUY
2022/5549	Decreto genérico ALTA VADO 10356 EXP 2022/11613	2022/07/01 13:36:58	XU6S6-VXCCX-5JILT
2022/5550	Decreto genérico CAMBIO TITULARIDAD LMN 143/10 EXP 2022/12334	2022/07/01 13:37:01	T63HA-KJGRG-BZTHT
2022/5551	Decreto genérico ALTA VADO 10358 EXP 2022/12300	2022/07/01 13:37:05	ZYXV3-45BVX-RKUY1
2022/5552	Decreto genérico ALTA VADO+REFLEJO 10355 EXP 2022/11930	2022/07/01 13:37:08	R0XEU-NNF91-U09ZD
2022/5553	Decreto genérico reconocer obligación y ordenar el pago ayudas a la asistencia 3ª edición "Empleo en viveros y jardines en Roquetas de Mar"	2022/07/01 13:37:12	06AQ2-FQCRU-Z0K8R
2022/5554	Decreto genérico ALTA VADO 10359 EXP 2022/12667	2022/07/01 13:37:16	SB8NP-OXE5K-VU5VA
2022/5555	RESOLUCIÓN ALCALDÍA DEVOLUCIÓN EMBARGO DE SUELDO DE MARÍA ROSA CORTÉS CORTÉS	2022/07/01 13:37:20	BY3VP-HJPXW-D8JQ1
2022/5556	Decreto genérico ALTA VADO 10362 EXP 2022/12915	2022/07/01 13:37:23	N7M4I-5FZAZ-SKQ6U
2022/5557	Decreto revocación decreto 2022/5477 resolucion	2022/07/01 13:59:38	F9G19-EDFX1-TDFR7
2022/5558	Decreto incoación procedimiento resolucion contrato	2022/07/01 14:00:41	VBA6X-NYETK-OXFG8
2022/5559	Decreto emergencia Balizamiento	2022/07/01 14:01:09	U877Z-BKFRZ-XNN1U
2022/5560	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/07/04 07:59:12	8H07B-16MMP-IQ8DA
2022/5561	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/07/04 07:59:40	JH0A0-JIV1C-RILQR
2022/5562	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/07/04 07:59:43	N2KUY-MMOSA-93SRP
2022/5563	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/07/04 07:59:46	HSRPZ-NBTDH-147W7



2022/5564	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/07/04 07:59:49	Q7DXY-VP9DR-PB8A3
2022/5565	RESOLUCION TRABAJO BENEFICIO A LA COMUNIDAD SB JULIO 2022	2022/07/04 07:59:53	YPDIV-ZJ5R5-YLPMR
2022/5566	RESOLUCION TRABAJO BENEFICIO A LA COMUNIDAD FJBC JULIO 2022	2022/07/04 07:59:57	9QDEZ-X08E5-785YS
2022/5567	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/07/04 08:00:00	XR1UH-WFFVO-IDURO
2022/5568	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/07/04 08:00:03	W5VL6-OB8HH-64PAJ
2022/5569	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/07/04 08:00:06	BRVK0-1XT7T-QB6JX
2022/5570	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA I.I. ERROR 144	2022/07/04 08:00:10	J88OS-CLVPE-9IAF5
2022/5571	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA I.I. ERROR 144	2022/07/04 08:00:14	TR721-1XH8C-ONV1U
2022/5572	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/07/04 08:00:17	I6RZ9-N8WNB-UHYHG
2022/5573	6-RESOLUCION BAJA II MENOR SOLO	2022/07/04 08:00:20	TDJWJ-32HP9-Q1DCJ
2022/5574	6-RESOLUCION BAJA II MENOR SOLO	2022/07/04 08:00:23	461S9-KOQ7U-W7M83
2022/5575	6-RESOLUCION BAJA II MENOR SOLO	2022/07/04 08:00:26	8TROG-N1MLN-VRFPG
2022/5576	9-RESOLUCION ARCHIVO EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/07/04 08:00:29	SLSBF-HWTTX-25JWS
2022/5577	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/07/04 08:00:32	V86DU-JS43K-OVX8K
2022/5578	Anexo VI-Resolución Aprobación	2022/07/04 08:00:35	NQVTI-ONVCE-0GXV2
2022/5579	Resolución aprobación liquidaciones a 30-06-2022 GT Expte 2022-1896	2022/07/04 08:00:39	8QG81-H1CFI-L0PZJ
2022/5580	Decreto genérico ALTA VADO 10363 EXP 2022/12414	2022/07/04 09:09:16	FA9B7-JS28X-R2J4V
2022/5581	Decreto genérico ALTA VADO 10361 EXP 2022/12851	2022/07/04 09:09:19	P3179-DI5QC-SZAPS
2022/5582	Decreto genérico ALTA VADO 10360 EXP 2022/12850	2022/07/04 09:09:22	748XS-IT300-5ZMCS
2022/5583	04.04.03.02 RESOLUCIÓN COMPENSACIÓN DE OFICIO	2022/07/04 09:09:25	VOPOD-AMV3D-ZBBAL
2022/5584	RESOLUCION DEVOLUCION 2022_1901	2022/07/04 11:57:04	YZDOJ-Z9HQS-YCLXD
2022/5585	Resolución GT-Rectificación de errores en actos de Gestión Tributaria-2022_1905	2022/07/04 11:57:08	BGPH9-J4HQX-LECA7
2022/5586	LICENCIA DE UTILIZACION	2022/07/04 11:57:12	JSP7D-I66J4-9FP8J
2022/5587	LICENCIA DE UTILIZACION	2022/07/04 11:57:15	HCCEA-14QKD-PIZBR



2022/5588	RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.	2022/07/04 11:57:18	PEWIM-ZDVJG-KNCYO
2022/5589	AYTO/2022 - CONTA/170	2022/07/04 12:46:01	ZNQV9-XXIXE-9LSSC
2022/5590	AYTO/2022 - CONTA/171	2022/07/04 12:46:04	K0XVL-N0P3L-6KR1T
2022/5591	RESOLUCIÓN ALCALDÍA ERROR MATERIAL RESOLUCIÓN N° 2022/5467	2022/07/04 12:56:43	V526O-G6WI5-T792N
2022/5592	RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR CADUCIDAD BBC-34	2022/07/04 13:44:59	70ULR-FJV27-C751S
2022/5593	RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR INCLUSION INDEBIDA BII-35	2022/07/04 13:45:03	DBNOW-PLZUI-IEC3X
2022/5594	Resolución archivo expediente RAU 40/18 Finca 0059	2022/07/04 13:45:11	NAI00-Z97Q1-QC5SR
2022/5595	Resolución archivo expediente RAU 41/18 Finca 0061	2022/07/04 13:45:14	7HT8Y-E08SV-0CAX6
2022/5596	Resolución archivo expediente RAU 43/18 Finca 0063	2022/07/04 13:45:18	RLQ4K-IGZ85-S7X5V
2022/5597	Resolución archivo expediente RAU 44/18 Finca 0064	2022/07/04 13:45:21	G5D2C-50B8R-BE95Y
2022/5598	Resolución fin vía administrativa con imposición sanción titular POR UN BESO	2022/07/04 13:45:24	MNOAH-C05NV-S5WL9
2022/5599	Resolución archivo expediente RAU 45/18 Finca 0065	2022/07/04 13:45:27	1N6WH-AHNIR-Q4QFX
2022/5600	LICENCIA DE UTILIZACION	2022/07/04 13:45:30	K8FME-251ON-9EPI6
2022/5601	RESOLUCIÓN DESESTIMA EXPTE 7464-2022 RESP PAT	2022/07/04 13:45:33	W1UER-Q11BY-33P83
2022/5602	AYTO/2022 - CONTA/172	2022/07/04 13:45:37	VO39T-ELORY-UT333
2022/5603	AYTO/2022 - CONTA/173	2022/07/04 13:45:39	W02EU-96OHE-2FBTD
2022/5604	RESOLUCION IVA 2 TRIMESTRE 2022	2022/07/04 13:45:43	XLGAO-85P7M-FN8AD
2022/5605	Resolución archivo de expediente RAU 39/18 finca 0058	2022/07/04 14:16:21	T25JU-4N8GI-55V2D
2022/5606	RESOLUCION SAD PC DOLORES MONTES SABIO	2022/07/04 14:16:25	6FKTO-BU72M-S6YR0
2022/5607	RESOLUCION SAD PC ADOLFO MONTES ROMERA	2022/07/04 14:16:27	YAUQR-82YMD-ULA0B
2022/5608	RESOLUCION VENTA CARNES FERIA TAURINA SANTA ANA 2022	2022/07/05 11:22:15	COUGO-3PKJX-2BDPA
2022/5609	DECRETO 23CON	2022/07/05 11:22:19	UQBZ0-ET5U8-L5ZRB
2022/5610	DECRETO GENERACION CREDITO 24CON	2022/07/05 11:22:22	G9I18-C8BDB-FNVEI
2022/5611	Resolución IVTM-Exención movilidad reducida 2022_1884	2022/07/05 11:22:25	JNDX5-5VHLU-UJO7I



2022/5612	Resolución archivo expediente RAU 46/18 finca 0066	2022/07/05 11:22:29	0Z3FA-7FKNZ-P38ZR
2022/5613	Resolución archivo expediente RAU 49/18 Finca 0071	2022/07/05 11:22:33	W26I5-7AQYH-KSACO
2022/5614	LICENCIA DE UTILIZACION	2022/07/05 11:22:37	QXJ3A-MNFQ7-AGYXC
2022/5615	AYTO/2022 - CONTA/174	2022/07/05 11:22:42	S9GKT-5YOSG-PQS6M
2022/5616	Resolución rectificación error material establecimiento sanción	2022/07/05 11:22:45	GNPUS-JFNYP-9CAL3
2022/5617	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2022/07/05 11:22:50	B49MU-AM0EJ-H3HNC
2022/5618	RESOLUCIÓN AGH EXP 2022/13109	2022/07/05 11:22:55	OIVDL-H1UG3-PGZVP
2022/5619	RESOLUCIÓN AGH EXP 2022/12887	2022/07/05 11:22:58	ZSXRZ-ZHSQS-OPN9T
2022/5620	RESOLUCIÓN AES EXP 2022/10338	2022/07/05 11:23:02	2D1I3-3OE8J-44CK0
2022/5621	resolución expte 54/21 S	2022/07/06 11:38:57	CIDXG-ZWSMH-OUKC2
2022/5622	Resolución expte ANTONIO RAMON NOGALES_DEF	2022/07/06 11:39:01	KMG36-M53ZV-MBSKK
2022/5623	RESOLUCION LICENCIA OBRA MENOR AV CARLOS III	2022/07/06 11:39:04	XXHIW-80VCP-ITF03
2022/5624	RESOLUCION DIETAS PROTECCION CIVIL SS SS JUNIO 22 EXP 2022/13366	2022/07/06 11:39:07	3K80V-HV838-KHDL
2022/5625	Decreto designando Letrado Municipal (SJ03-22-020)	2022/07/06 11:39:10	W625W-6FDJE-CW9HM
2022/5626	AYTO/2022 - CONTA/175	2022/07/06 11:39:14	A0R19-AS649-D3SAD
2022/5627	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA PARQUES Y JARDINES	2022/07/06 11:39:17	O1248-XY1XO-GCMYQ
2022/5628	Decreto designando Letrado Municipal (SJ03-22-021)	2022/07/06 11:39:20	NJNZ9-W37X2-MVF84
2022/5629	decreto ERROR MATERIAL 23CON	2022/07/06 11:39:23	1DJS7-ZM090-7K3DT
2022/5630	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/07/06 11:39:27	IO8B3-09G6H-VSVNY
2022/5631	RESOLUCION SAD PC ROSA Mª GUTIÉRREZ COSTA	2022/07/06 11:39:29	ZLBWK-A5W95-PS1RH
2022/5632	RESOLUCION SAD DEP ROSA Mª GUTIÉRREZ COSTA	2022/07/06 11:39:32	1JLTD-S8ZWC-IPDE1
2022/5633	RESOLUCION DENEGACIÓN INSCRIPCIÓN PADRÓN HABITANTES	2022/07/06 11:39:35	QA4A8-OM355-NTNU5
2022/5634	Resolución Fraccionamiento de pago 2022_1672	2022/07/06 11:39:38	KDAER-20A7N-J6KTF
2022/5635	Resolución Actividad Docente DAVID RODRÍGUEZ ROSELL	2022/07/06 11:39:41	PJ9KP-Y7N1B-4WD9N



2022/5636	Resolución Actividad Docente JUAN JOSÉ GONZÁLEZ BADILLO	2022/07/06 11:39:44	9PPCB-YUJAM-DHYD6
2022/5637	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/07/06 11:39:47	L0R37-P32RZ-THS4U
2022/5638	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/07/06 11:39:50	Z9PVR-VCV7D-HU9CE
2022/5639	RESOLUCION RECONOCIMIENTO OBLIGACION 2022/11983	2022/07/06 11:39:53	7QZRV-IF7KR-51A6G
2022/5640	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/07/06 11:39:56	WNUD6-IA305-AJIH6
2022/5641	RESOLUCION CTV 15/06/2022	2022/07/06 11:39:58	3885Z-G41SV-QVOEM
2022/5642	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/07/06 11:40:02	6LU0K-NEIR5-R4909
2022/5643	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/07/06 11:40:04	1S5HQ-VQM3U-XVWYE
2022/5644	RESOLUCION SAD DEP EXP 2022/13468	2022/07/06 11:40:07	I81L7-ZEW79-XHDAK
2022/5645	Anexo VI-Resolución Aprobación CM suministro 35 contenedores 800L	2022/07/06 11:40:10	UQRGE-XUE10-QL2ZY
2022/5646	RESOLUCION SAD DEP EXP 2022/13464	2022/07/06 11:40:13	P7QTE-6Q5PQ-Z0MX1
2022/5647	RESOLUCIÓN AIS 765	2022/07/06 11:40:17	YEPST-94S4L-KFOV6
2022/5648	RESOLUCIÓN AIS 764	2022/07/06 11:40:24	0FXQC-KAQFE-QT91R
2022/5649	RESOLUCIÓN AIS 761	2022/07/06 11:40:31	N1GV8-953Z3-Q88RO
2022/5650	RESOLUCION SAD DEP EXP 2022/13462	2022/07/06 11:40:36	JFEGJ-T7D64-OT9U1
2022/5651	RESOLUCIÓN AIS 763	2022/07/06 11:40:41	L8AA5-QCMZZ-NU5CD
2022/5652	Resolución Actividad Docente JOSÉ BLAS FUENTES MAÑAS	2022/07/06 11:40:49	PCVPZ-X2CGL-AIT5P
2022/5653	Resolución adjudicación Mare Músicum	2022/07/06 11:40:54	BSM7H-1Y8HZ-IME69
2022/5654	RESOLUCION SAD PC EXP 2022/13457	2022/07/06 11:40:58	R91IN-T4BAZ-KD6DF
2022/5655	RESOLUCIÓN DESESTIMA EXPTE 2022/3745 RESP PAT	2022/07/06 11:41:02	GGE18-EYF83-YGE2W
2022/5656	RESOLUCION RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN AES EXP 2022/12765	2022/07/06 11:41:05	7QUXZ-XU7J9-89VZ4
2022/5657	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/07/06 11:41:09	UWFTZ-UUWN7-YCC9D
2022/5658	RESOLUCIÓN inscripción RMDVP	2022/07/06 12:34:15	4YTLU-AHMSH-XG2NV
2022/5659	Decreto designando Letrado Municipal (SJ03-22-022)	2022/07/06 12:34:19	X8LQY-U8Q91-FZISZ



2022/5660	Resolución Fraccionamiento de pago 2022_1711	2022/07/06 14:38:02	5KUHC-R45YC-IY2UX
2022/5661	Resolución Fraccionamiento de pago 2022_1876	2022/07/06 14:38:05	FNKK8-GLKFI-PG5F2
2022/5662	Resolución Fraccionamiento de pago 2022_1862	2022/07/06 14:38:09	9K73T-EJZUH-OL07J
2022/5663	Resolución Fraccionamiento de pago 2022_1759	2022/07/06 14:38:12	OAECY-IN1ZE-GHBPV
2022/5664	Resolución Fraccionamiento de pago 2022_1756	2022/07/06 14:38:15	IS647-UUVWX-EBPKO
2022/5665	Resolución Fraccionamiento de pago 2022_1646	2022/07/06 14:38:18	J58TK-041KI-F0CA3
2022/5666	Resolución Fraccionamiento de pago 2022_1612	2022/07/06 14:38:21	5ZID3-3TR4G-HT8K3
2022/5667	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_1930	2022/07/06 14:38:24	8TTHI-QZKYT-UXDC3
2022/5668	Resolución IVTM-Exención vehículos agrícolas 2022_1261	2022/07/06 14:38:28	O885V-PZ06F-6888V
2022/5669	Resolución Fraccionamiento de pago 2022_1885	2022/07/06 14:38:31	XE8UI-357DX-IMOL3
2022/5670	Resolución Fraccionamiento de pago 2022_1889	2022/07/06 14:38:34	JH0QA-GQ1CL-HCYLF
2022/5671	Resolución Fraccionamiento de pago 2022_1903	2022/07/06 14:38:37	7T26R-04E6O-R3QH5
2022/5672	Resolución GT-Rectificación de errores en actos de Gestión Tributaria-2022_1855	2022/07/06 14:38:40	SXWVM-RS7QB-QTU99
2022/5673	DECRETO AUTORIZACION TELETRABAJO CONSORCIO	2022/07/07 09:08:30	80TOB-YP4RD-JQY5D
2022/5674	RESOLUCIÓN AIS 798	2022/07/07 09:12:14	QZU13-5S6WD-GIB8W
2022/5675	RESOLUCIÓN AIS 797	2022/07/07 09:12:21	WGDGF-R9MM8-VWPL5
2022/5676	RESOLUCIÓN AIS 795	2022/07/07 09:12:28	7PIAU-AMS4C-U3NQ1
2022/5677	RESOLUCIÓN AIS 796	2022/07/07 09:12:37	0T9AB-CHFQU-4AZSD
2022/5678	RESOLUCIÓN AIS 794	2022/07/07 09:12:46	JD1XF-AQM1H-BNR3E
2022/5679	RESOLUCIÓN AIS 799	2022/07/07 09:12:53	1B6K1-GHT6N-FM001
2022/5680	RESOLUCIÓN AIS 800	2022/07/07 09:13:00	JXD6M-AYR54-C4RH2
2022/5681	RESOLUCIÓN AIS 801	2022/07/07 09:13:10	XNJ9V-ZB2ET-SUK16
2022/5682	RESOLUCION CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE LOS NOVILLOS QUE SERAN LIDIADOS EN LA CLASE PRACTICA INCLUIDA EN LA FERIA TAURINA EN HONOR A SANTA ANA 2022	2022/07/07 09:13:16	VFQ5K-C5QS6-HGMVZ



2022/5683	04.04.03.02 RESOLUCIÓN COMPENSACIÓN DE OFICIO	2022/07/07 09:13:20	9Z879-J352I-FROLM
2022/5684	Decreto solicitud levantam. suspension L1 Serv. 23.20	2022/07/07 09:13:23	5D1A1-YQ2E5-RH1YC
2022/5685	Resolución liquidación TGSS	2022/07/07 09:13:55	XLBD5-QEKBD-JDFMB
2022/5686	Resolución archivo expediente RAU 51/18 Finca 0073	2022/07/07 13:00:14	FOX4T-AYK2V-AISHD
2022/5687	Resolución archivo expediente RAU 54/18 Finca 0077	2022/07/07 13:00:18	BTEH8-MIXYL-CDXZI
2022/5688	Resolución archivo expediente RAU 55/18 Finca 0078	2022/07/07 13:00:22	B49LZ-LPY3T-HFGRT
2022/5689	Resolución archivo expediente RAU 56/18 Finca 0079	2022/07/07 13:00:25	38M9I-VBOWU-60DHH
2022/5690	Resolución archivo expediente RAU 57/18 finca 0080	2022/07/07 13:00:29	QP39G-WOFP4-A2KFQ
2022/5691	Resolución archivo expediente RAU 58/18 Finca 0081	2022/07/07 13:00:33	IR18W-0F032-D3ESK
2022/5692	Resolución archivo expediente RAU 59/18 Finca 0083	2022/07/07 13:00:36	2C8AZ-MCB5U-SP18M
2022/5693	RESOLUCION L UTILIZACION APARTAMENTO TURISTICO PASEO MARITIMO 34	2022/07/07 13:00:40	YYYQ7-SQQGQ-C0KS6
2022/5694	Resolución archivo expediente RAU 60/18 Finca 0084	2022/07/07 13:00:43	4N7ES-CDITE-82V7X
2022/5695	Resolución archivo expediente RAU 61/18 Finca 0092	2022/07/07 13:00:47	IR7PG-AQ03Z-ZGEAQ
2022/5696	Resolución archivo expediente RAU 62/18 Finca 0093	2022/07/07 13:00:50	JSWU1-HI1I5-HKZVA
2022/5697	Resolución Fraccionamiento de pago 2022_1504	2022/07/07 13:00:55	MQ401-EOOIU-1W2V8
2022/5698	Resolución Fraccionamiento de pago 2022_1688	2022/07/07 13:00:58	9MKHG-FCYZH-K5SXR
2022/5699	Resolución IVTM-Devolución parte proporcional por baja 2022_1931	2022/07/07 13:01:01	T700N-ZSPS6-GYEFT
2022/5700	Resolución Fraccionamiento de pago 2022_1701	2022/07/07 13:01:05	87ADT-BGL90-OAHOV
2022/5701	Resolución IVTM-Devolución parte proporcional por baja 2022_1642	2022/07/07 13:01:09	6NH0K-YFZN2-8IFVO
2022/5702	Resolución Fraccionamiento de pago 2022_1537	2022/07/07 13:01:12	604X9-FZ3L4-ADJBS
2022/5703	Resolución Fraccionamiento de pago 2022_1906	2022/07/07 13:01:16	11L33-NOA6M-MB0M3
2022/5704	Resolución Fraccionamiento de pago 2022_1540	2022/07/07 13:01:19	HSXZ4-NBUG1-6LIC6
2022/5705	Resolución Aprobación Liquidaciones PROTECCIÓN CIVIL Colegios Junio	2022/07/07 13:01:22	ROSWR-GH8WO-VZYS3
2022/5706	Resolución Fraccionamiento de pago 2022_1908	2022/07/07 13:01:25	DC5GM-EWS9W-LN42X



2022/5707	Resolución IVTM-Devolución parte proporcional por baja 2022_1938	2022/07/07 13:01:29	7PNH8-OWI0Y-D9GOB
2022/5708	Resolución archivo expediente RAU 63/18 Finca 0094	2022/07/07 13:01:32	ZI12B-5IOL2-OPDID
2022/5709	Resolución archivo expediente RAU 64/18 Finca 0095	2022/07/07 13:01:36	NPJ79-PDH97-LXRIJ
2022/5710	Resolución archivo expediente RAU 65/18 Finca 0096	2022/07/07 13:01:39	74TYQ-SJWS3-F79U1
2022/5711	Resolución archivo expediente RAU 66/18 Finca 0097	2022/07/07 13:01:43	M1D60-OIWQ7-XUMNO
2022/5712	Resolución archivo expediente RAU 67/18 Finca 0098	2022/07/07 13:01:46	GSQTR-H3K5L-68JD2
2022/5713	Resolución archivo expediente RAU 68/18 Finca 0100	2022/07/07 13:01:49	3QJYG-0YCOM-KCFDL
2022/5714	Resolución archivo expediente RAU 69/18 Finca 0101	2022/07/07 13:01:52	8Y2M8-M1TD8-IQXV0
2022/5715	Resolución archivo expediente RAU 70/18 Finca 0102	2022/07/07 13:01:56	TGAEC-5CYW2-55HYW
2022/5716	Resolución archivo expediente RAU 71/18 Finca 0104	2022/07/07 13:01:59	UZ2N2-CBC1Q-F9NSP
2022/5717	Resolución archivo expediente RAU 72/18 Finca 0105	2022/07/07 13:02:03	24LUZ-4HLMQ-FUV95
2022/5718	RESOLUCION L UTILIZACION APARTAMENTO TURISTICO PLAZA ONDINA 1	2022/07/07 13:02:06	HDUKS-Q8DTS-18KRR
2022/5719	RESOLUCION APROBACION ANULACION CONTRATO MENOR RC PROCESIONES MARITIMAS	2022/07/07 13:02:09	MNHRG-QVSPW-QH67V
2022/5720	RESOLUCION DENEGANDO AUTORIZACION RODAJE ESCENAS SERIE TV	2022/07/07 13:02:12	NZCF2-8IFVK-G0ZWP
2022/5721	RESOLUCION DENEGACION PARCELACION POLIGONO 43 PARCELA 64	2022/07/07 13:02:16	U6G8P-OWD54-DNHZN
2022/5722	RESOLUCION DESISTIMIENTO LICENCIA UTILIZACION CAMINO DE TORRES 100	2022/07/07 13:02:19	52HJG-MQ5JM-48ZKU

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

3º. Acta del tribunal de valoración que rige la prueba de aptitud para la obtención del permiso municipal de Conductor de Auto-Taxis. Expte. 2022/5263

Se da cuenta del siguiente Acta.

ACTA DEL TRIBUNAL DE VALORACIÓN QUE RIGE LA PRUEBA DE APTITUD PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO MUNICIPAL DE CONDUCTOR DE AUTO-TAXIS.



Se da cuenta del Acta del Tribunal de Valoración que rige la prueba de aptitud para la obtención del permiso municipal de conducir, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Siendo las diez horas del día 4 de julio de 2022, en la Sala de la Policía Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para su constitución y valoración, se reúnen el Presidente y Secretario miembros del Tribunal de Valoración que rige el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de mayo de 2022, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería Núm. 1565 de fecha 27 de mayo de 2022, relativo a la Convocatoria de Pruebas para la obtención del permiso de conductor de taxis (14ª Convocatoria), y cuyas Bases y convocatoria han sido publicadas en el Tablón de Edictos y página Web del Ayuntamiento.

Con fecha 21 de junio de 2022 se dictó Decreto de la Sra. Concejala Delegada de Presidencia, con nº 2022/5161, relativo a la lista de admitidos y excluidos y designación de los miembros del Tribunal de Valoración de la fase de oposición, que ha sido publicada en el Tablón de Edictos.

Forman el Tribunal de Valoración los siguientes Sres:

PRESIDENTE: Don Miguel Ángel López Rivas, Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local.

SECRETARIO: Don Cándido Montoya Fernández de la Reguera, Funcionario adscrito a la Secretaría General, por Delegación del Secretario General.

A continuación, se procede al llamamiento de los aspirantes admitidos, contrayéndose a los siguientes:

Apellidos y Nombre	Núm. D.N.I
Rodríguez Andújar, Francisco Javier	**8665***
Strojnowski, Robert Mirosław	**0450***
Medina Cobos, Gaspar	**0320***

Tras el llamamiento se ha procedido a la realización de la prueba teórica, que ha consistido en contestar 50 preguntas tipo test, de las que se declarará “Apto” a aquellos aspirantes que superen el 50 % de las preguntas con la restricción de que por cada 3 respuestas incorrectas se restará una respuesta correcta en un periodo máximo de 1 hora.

El resultado de la prueba teórica es el siguiente:

Apellidos y Nombre	Núm. D.N.I	Resultado
---------------------------	-------------------	------------------



Rodríguez Andújar, Francisco Javier	**8665***	APTO
Strojnowski, Robert Miroslaw	**0450***	NO PRESENTADO
Medina Cobos, Gaspar	**0320***	NO PRESENTADO

El aspirante que ha resultado aprobado en la Prueba Teórica deberá acreditar en un plazo de dos años (vigencia de la primera prueba) los requisitos exigidos en el Art. 60 de la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (Autotaxis) del Municipio de Roquetas de Mar para poder realizar la prueba práctica, que concluye el presente proceso selectivo.

Leída la misma y encontrándola conforme, es suscrita la presente Acta."

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

4º. PROPOSICIÓN relativa a la firma de la Adenda de Prórroga del Convenio de Colaboración entre el Servicio Andaluz de Salud y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la construcción y puesta en funcionamiento del Hospital de Alta Resolución y Especialidades (HARE) de Roquetas de Mar. Expte. 2022/13501

Se da cuenta de la siguiente Proposición del ALCALDE de fecha 6 de julio de 2022:

"De acuerdo con la cláusula quinta del Convenio de Colaboración firmado el día 18 de octubre de 2018 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y el Servicio Andaluz de Salud para la construcción y puesta en funcionamiento del Hospital de Alta Resolución y Especialidades de Roquetas de Mar, que establece la vigencia del referido convenio y el procedimiento de prórroga hasta cuatro años adicionales o su extinción.

El pasado 13 de junio de 2022, reunida la Comisión de Seguimiento del Convenio, acordó, entre otras, la propuesta de ambas partes de suscribir la correspondiente adenda de ampliación del plazo.

Se ha recibido de la Unidad de Gestión de Informes del Servicio Andaluz de Salud ejemplar de la referida adenda cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"ADENDA DE PRORROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DEL MAR (ALMERÍA) PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA



EN FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL DE ALTA RESOLUCIÓN Y ESPECIALIDADES (HARE) DE ROQUETAS DE MAR.

De una parte, el Sr. D. Miguel Ángel Guzmán Ruiz, en calidad de Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, nombrado por el Decreto 595/2019, de 19 de noviembre (BOJA núm. 226, de 22 de noviembre de 2019), cuya representación ostenta de conformidad con el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y en ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 12.1 g) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud.

De otra parte, Don Gabriel Amat Ayllón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, nombrado como tal en la sesión constitutiva de la Corporación Local celebrada el 15 de junio de 2019, en ejercicio de la competencia que le reconoce el apartado b) del artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto.

EXPONEN

Primero. Con fecha de 18 de octubre de 2018, se suscribió un convenio de colaboración entre el Servicio Andaluz de Salud y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) para la construcción y puesta en funcionamiento del Hospital de Alta Resolución y Especialidades (HARE) de Roquetas de Mar.

Segundo. La cláusula quinta relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años desde la firma del mismo, si bien, antes de la expiración de dicho plazo, las partes podrán acordar una prórroga del mismo por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 15 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Tercero. Próxima a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogarlo hasta el 31 de diciembre de 2024, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la construcción y puesta en funcionamiento del Hospital de Alta Resolución y Especialidades (HARE) de Roquetas de Mar

Cuarto. Ambas partes consideran necesario la prórroga del convenio administrativo dentro del marco de cooperación territorial, 1ª construcción, en los terrenos del Sector SG-H-I de Roquetas de Mar, del Hospital de Alta Resolución y Especialidades de Roquetas de Mar y su posterior puesta en funcionamiento.



Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente Acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

ÚNICA. - Se prorroga para el periodo comprendido desde el día 19 de octubre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024, la vigencia del Convenio de Colaboración entre el Servicio Andaluz de Salud y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) para la construcción y puesta en funcionamiento del Hospital de Alta Resolución y Especialidades (HARE) de Roquetas de Mar, suscrito el pasado día 18 de octubre de 2018."

Por cuanto antecede es por lo que, por el Alcalde-Presidente, se propone a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- APROBAR la Adenda de Prórroga del Convenio de Colaboración entre el Servicio Andaluz de Salud y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la construcción y puesta en funcionamiento del Hospital de Alta Resolución y Especialidades (HARE) de Roquetas de Mar.

SEGUNDO.- AUTORIZAR al Sr. Alcalde-Presidente, para la firma de la citada Adenda de Prórroga del Convenio y cuántos documentos sean precisos para que el mismo se lleve a puro y debido efecto con la mayor celeridad, eficacia y eficiencia administrativa.

TERCERO.- INSCRIBIR electrónicamente la referida Adenda en el REGISTRO DE CONVENIOS del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, como Registro administrativo de carácter público e instrumento de publicidad, transparencia y buen gobierno de la actividad convencional del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 14/05/2021, Número 2021/4693..

CUARTO.- DAR PUBLICIDAD del presente Acuerdo conforme a la normativa reglamentaria de aplicación, especialmente, su difusión a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar: <http://www.roquetasdemar.es/seccion/convenios-vigentes> 424 y, en su caso, extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



5º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-20-021. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 260/20. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: M.S.M. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 90/22. 2022/7632. Expte. 2022/7632

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de 8 de julio de 2022:

"ANTECEDENTES

I. Por M.S.M., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería frente a la resolución dictada por Gestión de la Ciudad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha de 21 de enero de 2020, que desestima el recurso de reposición interpuesto por el recurrente frente a la providencia de apremio y la diligencia de embargo de la que trae causa.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 7 de julio de 2022 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 90/22 de la cual se dio cuenta en Junta de Gobierno Local de fecha 25 de abril de 2022.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO. - *Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 90/22 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Gestión Tributaria, para su debida constancia. Se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

6º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-20-019. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 265/20. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: O.L. Situación: Sentencia nº 113/22. Expte. 2022/13649. Expte. 2022/13649



Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de 8 de julio de 2022:

"ANTECEDENTES"

I. Por O.L., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería contra la orden de precinto acordada en resolución de fecha 06-07-20 dictada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Patrimonio del Ilmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, respecto al local explotado por la recurrente, sito en Paseo De Las Acacias, Centro Comercial 501 Local 10 de la localidad de Aguadulce (Roquetas de Mar), con denominación comercial "ESENCIA 501".

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 5 de julio de 2022 nos ha sido notificada la Sentencia nº 113/22 en cuyo Fallo se estima íntegramente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la recurrente frente a la Resolución dictada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Patrimonio del Ilmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fecha 6 de julio de 2020 respecto al local sito en Paseo De Las Acacias, Centro Comercial 501 Local 10 de la localidad de Aguadulce (Roquetas de Mar), con denominación comercial "ESENCIA 501", por la que se dispuso la incoación de expediente sancionador como presunta autora de una infracción administrativa por impedir y/o obstaculizar gravemente las funciones de los Agentes de la Policía Local, calificada como muy grave y tipificada en el art. 19.10 de la Ley 13/1999 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, a la que podría corresponderle una sanción que iría desde los 30.050,61 € hasta los 601.012,10 € y en la que se acordó la medida provisional de precinto del establecimiento denunciado a partir de las 48 horas (plazo concedido para la retirada de enseres personales o productos perecederos), de la notificación de esta Resolución, como sanción accesoria del art. 23.1 .b), c) y d) de la Ley 13/1999, bajo advertencia al titular, de que el quebrantamiento del mismo podría ser constitutivo de un delito de desobediencia grave a la autoridad, tipificado en el artículo 556 del Código Penal, por no ser ajustada a derecho y, en consecuencia. Deja sin efecto la misma. Todo ello con imposición a la parte actora de las costas causadas en este Procedimiento.

El fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales. Frente a la misma cabe Recurso de Apelación, si bien entiendo que no se debe de apelar, toda vez que es ajustada a Derecho, puesto que en el acuerdo de incoación de un expediente sancionador no se puede acordar el precinto de un establecimiento sin motivarlo, y sin dar la razón por la que se acuerda el precinto, máxime cuando ni siquiera guarda relación con la infracción por la que se incoa el expediente sancionador, puesto, que el motivo fue la obstrucción a los agentes de la autoridad.

En cuanto a las órdenes de precinto, tanto como medida provisional o como sanción accesoria, se ha de motivar perfectamente la razón de su procedencia y que se pretende evitar de no adoptarla.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO. - Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 113/22 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Medio Ambiente, para su debida constancia."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

7º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-19-058. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 104/19. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: L.M.M. Situación: Sentencia. Expte. 2022/13651. Expte. 2022/13651

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de 8 de julio de 2022:

"ANTECEDENTES

I. Por L.M.M., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería frente la resolución de fecha 22 de enero de 2019 de la Concejal Delegada de Gestión de la Ciudad de Roquetas de Mar, desestimatoria de la reclamación patrimonial instada por aquella en expediente de responsabilidad patrimonial nº 062/2018, por las lesiones sufridas, en fecha 23 de diciembre de 2017, sobre las 11,40 horas mientras caminaba por el acerado de la calle Dorado de Aguadulce, con su hija, hacia el coche que su hija tenía estacionado en la referida calle, al sufrir una caída en la acera a la altura del número 3 y ello como consecuencia de unas baldosas levantadas y descuadradas del pavimento del acerado, dándose con la cabeza al caer al suelo y sufriendo a consecuencia de ello unas lesiones de carácter grave.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 5 de julio de 2022 nos ha sido notificada la Sentencia en cuyo Fallo se estima íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la recurrente frente a resolución de fecha 22 de enero de 2019 de la Concejal Delegada de Gestión de la Ciudad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar por no ser ajustada a derecho y en consecuencia declaro la responsabilidad patrimonial del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por los daños personales y materiales sufridos por la recurrente, en la caída acaecida el 23 de diciembre de 2017, en la calle Dorado de la localidad de Aguadulce, del término municipal de Roquetas de Mar y condeno al Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar a abonar a la recurrente, la cantidad de treinta y tres mil setecientos cuarenta y siete euros y noventa y



siete céntimos (33747,97 €), más los intereses legales que devengue la referida cifra desde la fecha de la reclamación en vía administrativa. Todo ello con imposición de las costas causadas en este procedimiento.

El fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales. Si bien se va a estudiar la posibilidad de interponer Recurso de Apelación frente a la misma, dado que discrepo de los razonamientos jurídicos de la sentencia.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO. - Dar traslado de la copia de la Sentencia y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

8º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-22-002. Asunto: Pieza de Medidas Cautelares. Núm. Autos: 45.1/22. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería. Adverso: Nexus Energía, S.A. Situación: Auto nº 173/22. Expte. 2022/2065. Expte. 2022/2065

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de 8 de julio de 2022:

"ANTECEDENTES

I. Por Nexus Energía, S.A., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería frente a la inactividad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en relación al pago de determinadas facturas, por importe total de ciento seis mil trescientos treinta y tres euros con noventa y cuatro céntimos (106.333,94 €).

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 5 de julio de 2022 nos ha sido notificado el Auto nº 173/22 en cuya Parte Dispositiva se accede a la medida cautelar solicitada por Nexus Energía, SA, consistente en el pago inmediato de la deuda reclamada.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:



ÚNICO. - Dar traslado del Auto nº 173/22 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Contratación e Intervención, para el pago inmediato de la deuda reclamada."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

9º. DICTAMEN DE LA CIP DE PRESIDENCIA celebrada el día 01 de julio de 2022 relativo a la MOCIÓN presentada por el Grupo Municipal Popular relativa a instar al Gobierno de España a que articule actuaciones de mejora para la defensa del litoral y sus playas. Expte. 2022/11054

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

I.- MOCIÓN:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La costa española y sus playas, admiradas a nivel internacional por su belleza y singularidad, representan uno de los mayores valores del patrimonio natural y paisajístico que convierten a España en destino turístico líder mundial.

Multitud de causas acumuladas desde el siglo pasado, agravadas en parte por los efectos del cambio climático, han determinado la necesidad de protegerla, por cuanto desde hace algunos años, el litoral español viene sufriendo un grave deterioro que cada vez se hace más palpable por la inacción y desidia del actual gobierno central ante factores adversos como los cada vez más frecuentes temporales que originan graves daños a la costa y a sus playas.

Es un hecho que los más de 8.000 kilómetros de litoral con los que cuenta España, son, hoy en día, más vulnerables a las inclemencias del tiempo. El último informe del Grupo Intergubernamental de Expertos (IPCC) de Naciones Unidas plantea como irreversible la subida del nivel del mar. Una consecuencia que afecta directamente a las costas y plantea nuevos retos sobre cómo se puede alcanzar una sostenibilidad en lo que -parece- que deberá ser a contrarreloj.

Sin embargo, estos nuevos retos no están siendo asumidos por el Gobierno de España, provocando de forma directa en el litoral español un grave deterioro por su inacción y desidia.

Además, hay que recordar que el litoral es el sustrato físico de una de las principales industrias del país, el turismo; por eso la regresión y los ataques que está sufriendo la costa no sólo pone en riesgo la supervivencia del patrimonio natural y la seguridad de los ciudadanos, sino también constituye una grave amenaza para cientos de miles de empresas y millones de puestos de trabajo en nuestro país.



En consecuencia, ahora se hace más necesario que nunca apostar por el litoral español y su defensa a través de un mantenimiento más adecuado y acorde que permita su supervivencia como patrimonio natural y, al mismo tiempo, el uso y disfrute con plenas garantías de seguridad por el conjunto de los ciudadanos, residentes y visitantes.

Entre 2015 y 2016 el Ministerio, que entonces era de "Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente" y responsabilidad del gobierno popular del momento, aprobó y presentó Estrategias para la protección de la costa y contra la erosión del litoral en cinco zonas que en aquel momento se identificaron como las más afectadas por la regresión: Huelva, Maresme, Sur de Castellón, Sur de Valencia y Granada.

Además de la redacción de estrategias en zonas concretas ya desde ese momento se detectó la necesidad de plantear una estrategia global sobre todo el litoral español y así se hizo, aprobándose finalmente por el mismo Gobierno del Partido Popular, en diciembre de 2016, la "Estrategia de Adaptación al Cambio Climático de la Costa Española".

Pues bien, desde la toma de posesión del gobierno actual en 2018, ni se ha implementado una estrategia global, ni siquiera actualizado las estrategias zonales; truncando así el trabajo de los años anteriores, en muchos casos de forma irreversible pues tristemente hoy cabría identificar muchas otras más zonas afectadas. Al contrario que entonces, recientemente se ha publicado un borrador de lo que pretende ser una Modificación del vigente Reglamento de la Ley de Costas que, en lugar de avanzar en la línea de proteger nuestras costas, conlleva una serie de prescripciones totalmente arbitrarias e injustificadas. (Como por ejemplo la que modificaría la delimitación del Dominio Público Marítimo y Terrestre (DPMT) cuyo límite se establece "donde alcanzan las olas en los mayores temporales conocidos, y que éste se haya alcanzado al menos 5 veces en 5 años" que pasaría a ser suficiente "con una vez". Esta modificación de la Ley de Costas supondrá también que no exista la posibilidad de revisar deslindes hacia el mar si se verifica que no ha llegado oleaje a una zona en 50 años. O la prohibición de "concesiones o prórrogas cuando las obras o instalaciones tengan un cierto riesgo de ser alcanzadas por el mar", así de genérico, o de que "los paseos dejen de ser linde fijo de ribera de mar".)

Por todo ello y ante la situación en la que nos encontramos es urgente iniciar actuaciones inmediatas en defensa del litoral, porque cuanto más se tarde en actuar, más graves serán las soluciones a adoptar.

Con carácter inmediato y visto el nivel de urgencia en el que nos encontramos la defensa del litoral puede y debe ser compartido por todas las administraciones públicas sin dejar de lado a las entidades locales pues ante las dificultades siempre han demostrado ser las primeras en reaccionar, y en el caso de la defensa del litoral que nos ocupa, pueden y están dispuestas en muchos casos a poner soluciones más ágiles ante la falta de respuesta del Gobierno de España.

Además, el carácter finalista de gran parte de los fondos habilitados desde la Unión Europea para la recuperación tras la pandemia del COVID-19 respecto a la lucha contra el cambio climático, especialmente los Fondos de Recuperación Next Generation, abren una posibilidad excepcional para llevar a cabo acciones decididas de protección del litoral usando para ello todas las herramientas y tecnologías disponibles.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular de Roquetas de Mar, SOLICITA al Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Instar al Gobierno de España, a adoptar con carácter urgente las medidas necesarias para garantizar la seguridad y el mantenimiento de nuestras playas y el litoral de la costa de nuestros municipios.

SEGUNDO. Y en consecuencia con lo anterior, solicitar al Gobierno de España, a actualizar e implementar con urgencia la Estrategia de Adaptación al Cambio Climático de la Costa Española aprobada en 2016 y las Estrategias Territoriales derivadas o que se deriven de ella, usando para ello de la posibilidad que ofrecen los Fondos de Recuperación Next Generation de la Unión Europea.

TERCERO. Mientras tanto, y ante la inacción del Gobierno de España, se solicita que, se articulen convenios, que permitan a las administraciones locales ejercer de mejor manera y más ágilmente las competencias sobre la defensa del litoral y las playas y, en concreto, la realización de proyectos y la ejecución de obras sobre las mismas.

CUARTO. Que el Gobierno de España cree un fondo extraordinario para la realización de los citados convenios, que permitan la realización de actuaciones de defensa del litoral, por parte de las entidades locales más afectadas.

QUINTO. Solicitar al Gobierno de España, que desista de la reforma del Reglamento de la Ley de Costas que ha estado en exposición pública y, de mantenerse la intención de modificarlo, se exponga públicamente una nueva propuesta que permita de nuevo efectuar alegaciones a asociaciones de vecinos y ayuntamientos del litoral español.

SEXTO. - Dar traslado de este acuerdo al Gobierno, a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios de Congreso y Senado y a la Federación Española de Municipios y Provincias."

II.- VOTACIÓN:

De acuerdo con la ponderación de voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta la siguiente votación:

- Votos a favor (16): Grupo Popular (11), Grupo Ciudadanos (1), Grupo Vox (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1), Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1) y Sr. Montoya Sabio, Concejal no Adscrito (1)*
- Votos en contra (8): Grupo Socialista (6) y Grupo Izquierda Unida-Para la Gente (2)*

III.- DICTAMEN:



La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la Moción en sus propios términos

Del presente Dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos, en consecuencia, se estima la Moción presentada por el Grupo Popular.

10º. DICTAMEN DE LA CIP DE PRESIDENCIA celebrada el día 01 de julio de 2022 relativo a la MOCIÓN presentada por el Grupo Municipal Popular para proponer al Gobierno de España un plan de medidas urgentes y extraordinarias en defensa de las familias y la economía española. Expte. 2022/10878

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

I.- MOCIÓN:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*Las políticas económicas que viene desplegando el Gobierno de PSOE-Podemos, desde finales del año 2018, no están sirviendo a España para converger en desarrollo socioeconómico con la media de la UE *(ANEXO TABLA DE EUROSTAT- PIB PC-), de hecho, los indicadores evidencian un retraso en la salida de la crisis, y muestran un agravamiento (de manera lenta pero continua, y sistemática, y aquí el riesgo) de los desequilibrios macroeconómicos que sitúan las finanzas públicas en una posición cada vez más vulnerable (según Informe Anual 2021 del Consejo Fiscal Europeo-Órgano Independiente que asesora a la Comisión Europea- ANEXO), reduciendo el margen de actuación de las administraciones públicas para apoyar la dinamización económica y el empleo.*

**(ANEXO TABLA DE EUROSTAT- PIB PC-)*

Data extracted on 06/05/2022 10 07 43	from [ESTAT]									
Dataset:	Main GDP aggregates per capita [NAMA_10_PC\$DEFAULTVIEW]									
Last updated:	03/05/2022 23 00									
Time frequency	Annual									
Unit of measure	Percentage of EU27 (from 2020) total per capita (based on million euro, EU27 from 2020), current prices									
National accounts indicator (ESA 2010)	Gross domestic product at market prices									
TIME	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
GEO (Labels)										
European Union - 27 countries (from 2019)	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
Euro area - 19 countries (from 2019)	113.5	113.3	113.3	113.0	112.9	112.4	112.2	111.8	111.2	110.7
Spain	85.6	84.2	83.6	84.4	85.0	85.1	85.0	84.4	79.2	78.9
Special value										
:	not available									

Nota explicativa: Esta tabla de Eurostat muestra cómo una vez recuperada la senda convergente desde 2015 en 2019 cae y así sigue... hasta 2021..



La economía española ya mostraba signos de ralentización especialmente desde el segundo trimestre de 2019, registrando al cierre del año un crecimiento del 2,1%, dos décimas menos que en 2018 (2,3%). Durante 2019 el PIB per cápita de España se alejó de la media de la UE 27, al pasar del 85% sobre la media en 2018 al 84,4% en 2019, tendencia que también se observa si se consideran los datos en términos de paridad de poder adquisitivo (ANEXO TABLA EUROSTAT)

TIME	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	
IEO (Labels)									
European Union - 27 countries (from 2015)	100	100	100	100	100	100	100	100	p
Euro area - 19 countries (from 2015)	108	108	107	107	107	106	105	105	p
Spain	90	91	92	93	91	91	84	84	p

A su vez en 2019 se evidenció un empeoramiento de los desequilibrios en las cuentas públicas españolas, rompiendo la tendencia de reducción del déficit iniciada en 2013. De esta forma se registró un déficit del -3,06% del PIB, superior al del año 2018 (-2,59%). (EUROSTAT)

En 2020, año de irrupción del COVID, la economía cayó un -10,8%, una caída 4 puntos porcentuales mayor que la media registrada en la zona euro (-6,4%). Además, España cerró 2020 con déficit del 10,27%, el mayor entre los países de la UE, que de media registró un -6,9% del PIB. La deuda pública española, se posicionó en la cuarta mayor de la UE, alcanzando un 120% sobre el PIB.

En 2021 las economías rebotaron registrándose un crecimiento del PIB en la zona euro del 5,3%, pero el crecimiento en España fue del 5,1%, dos décimas menor, pese a que nuestro país había sufrido una caída un 40% mayor que la registrada en la zona euro el año anterior.

Frente al dato registrado de crecimiento de PIB español en 2021, del 5,1%, la previsión inicial del Gobierno (reflejada en el Plan Presupuestario de 2021 – octubre de 2020-) era del 9,8%. El desvío es de 4,7 puntos porcentuales. El déficit en 2021 se sitúa en el 6,87% del PIB, uno de los mayores registros de la UE. Este elevado déficit se produce, pese a que los ingresos se han incrementado en 61.458 millones de euros, según declaraciones de la propia Ministra de Hacienda.

La deuda pública se sitúa al 4T de 2021 de más de 1,4 billones, un 118% del PIB, quedando en una posición vulnerable a un aumento de tipos como consecuencia de las medidas monetarias del BCE para contener la inflación. Según Funcas, cada medio punto de crecimiento de los tipos de interés, podría suponer un coste para el Estado de entre 3.000 y 4.000 millones de euros de intereses adicionales.

De hecho, la Reserva Federal de Estados Unidos y el Banco de Inglaterra ya están reaccionado con subida de tipos; mientras tanto, en el entorno UE, pese a que aún no ha empezado el proceso de subida de tipos en el BCE (aunque ya ha avisado de la progresiva retirada de estímulos), las finanzas españolas ya notan las tensiones en los mercados de deuda: La rentabilidad del bono español a 10 años, ha subido por encima del 2% por primera vez desde 2015; la prima de riesgo, del bono español respecto al "bund" alemán, ha vuelto a escalar por encima de los 100 puntos básicos; y en recientes colocaciones de letras a 12 meses por parte del Tesoro, se ha tenido que pagar a los inversores por primera vez en 2 años.



Por ello, tanto la Airef, como el Banco de España y la propia Comisión Europea, recomiendan un proceso de consolidación fiscal, en cuanto la situación económica lo permita.

Mientras tanto, el gobierno, ha actualizado al fin sus previsiones para 2022. Acaba de reducir la previsión de crecimiento del PIB del 7% al 4,3% más acorde con lo esperado por todos los servicios de estudios. España será el único país europeo que no habrá recuperado en 2022 el nivel económico previo a la pandemia.

La economía no ha recuperado aún ni el nivel de actividad, ni de horas trabajadas, previo al estallido de la pandemia. Los últimos datos del Banco de España, (anteriores a la actualización del Programa de Estabilidad de España), estiman una reducción de casi un punto de la previsión de crecimiento para el año 2022, que quedaría en solo un 4,5%, una inflación del 7,5%, lo que implicaría que solo a finales del 2023, se recuperaría la pérdida de PIB derivada de la pandemia.

Además, desde principios del año de 2021 se viene observando un crecimiento de la inflación, fue el octavo país de la UE con mayor inflación (6,6%), alejado de la media de la eurozona (5,0%) y de la UE (5,3%).

La inflación se ha agravado en 2022, registrándose ya en febrero de 2022 (anterior al inicio de la invasión de Ucrania) un crecimiento de la inflación anual del 7,6% y del 3% en el caso de la subyacente, y alarmante en marzo con un incremento anual del 9,8%, y que se mantiene en una tasa del 8,4% en el mes de abril, con unos datos de inflación subyacente (sin energía y sin alimentos) en aumento llegando ya al 4,4%, un punto más que en marzo, lo que indica que el aumento de precios energéticos se está trasladando al conjunto de la economía.

No es cierto que nuestra inflación sea similar a la de nuestros vecinos. Países de nuestro entorno inmediato como Francia (4,8%), Portugal (7,2%), Alemania (7,8%), Italia (6,2%), tienen una inflación elevada pero más contenida que España.

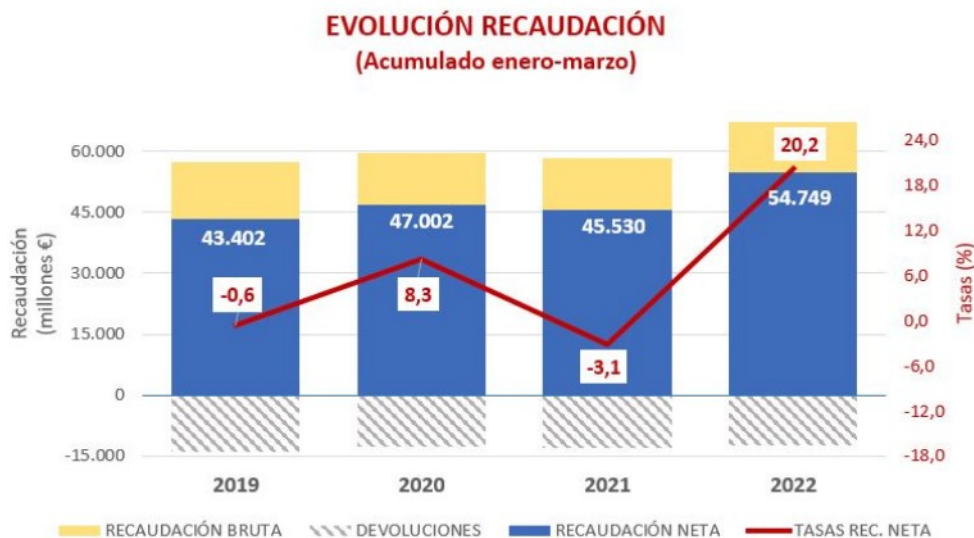
La situación en la que se encuentra España, muy alejada de los países de nuestro entorno, implica la necesidad de adoptar medidas urgentes para paliar esta circunstancia.

A su vez, la inflación está impulsando un incremento en la recaudación que está registrando máximos históricos, como ya quedó evidenciada con los datos de recaudación de 2021.

Esta tendencia se ha intensificado en 2022, dado el aumento de la inflación, de hecho, la Airef en el informe de abril de 2022 sobre los presupuestos de las AAPP destaca que "las tensiones inflacionistas generan en el muy corto plazo un efecto positivo y automático de incremento de la recaudación, especialmente en el IVA. Aproximadamente, cada punto de inflación adicional supone algo más de 2.000 millones de recaudación adicional."

De hecho, la previsión del incremento de recaudación para todo 2022 sobre el cierre de 2021 es de 8.967 millones (232.352 millones previstos para 2022 frente a los 223.385 contabilizados en 2021), pero sólo en los tres primeros meses de 2022 ya se han recaudado 9.219 millones de euros más que en los tres primeros meses del año 2021, esto es un 20,25% más.





En el propio informe mensual de la AEAT se indica en las páginas 7, 8 y 9 que buena parte del aumento de recaudación en IRPF se debe a las tensiones inflacionistas "la subida del salario medio (un 2,5% en los dos primeros meses del año, punto y medio más que en 2021), incremento que probablemente esté reflejando el traslado a los salarios del repunte inflacionario que comenzó a mitad del año pasado y que conlleva también un aumento del tipo efectivo que también se traduce en más ingresos"; y también en IVA "al margen de esas circunstancias, la tendencia en estos últimos meses es clara y se caracteriza por el extraordinario crecimiento del gasto sujeto al impuesto que, en términos de la forma en que se liquida el mismo, se traduce en fuertes incrementos en ventas y compras (en ambos casos en el entorno del 30% desde noviembre) justificadas en parte por las subidas de precios de los últimos meses."

La inflación está provocando, de una parte, una pérdida en el poder adquisitivo de las familias por el encarecimiento de los productos de consumo, y deteriorando la competitividad las empresas, ante el incremento del coste de los insumos, y la tensión alza el coste laboral; que provoca a su vez, efectos de segunda ronda, con el riesgo de reducir los márgenes empresariales o la capacidad de inversión de los agentes económicos; y de otra parte, aumenta el coste fiscal ante el "aumento del tipo efectivo" en IRPF y "por las subidas de precios de los últimos meses" en IVA como destaca el Informe de Recaudación de la AEAT. Por tanto, las familias y a las empresas se empobrecen con la inflación, una, por los efectos de aumento de precios, y otro, por el efecto sobre la fiscalidad que aumenta la carga impositiva.

De otra parte, el diseño unilateral del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, por parte del Gobierno de la Nación, sin contar de manera real y efectiva con los agentes económicos, ni con el resto de las administraciones territoriales, está poniendo en peligro el aprovechamiento de esta oportunidad histórica de transformación económica.

En unas semanas habrán llegado a España 31.000 millones procedentes de la Comisión Europea, pero en 2021 "el impacto ha sido prácticamente nulo por los retrasos en la ejecución" según la Airef, y en 2022 no se observan grandes avances, más allá de las transferencias intra-administrativas con las que

maquillan los datos ante la Comisión, a la vez que se pretende convertir a las Comunidades Autónomas, y Ayuntamientos, en meros gestores administrativos, con poco margen de actuación, para corregir las decisiones adoptadas por los Ministerios.

Según el Segundo Informe de Seguimiento de los fondos NGEU para España de la CEOE, el cálculo actual respecto a la ejecución real de los fondos NGEU, gestionados directamente por el Estado, es de 805 millones de euros, 5 de los 3.000 que gestiona de manera directa. Esto es, solo 1 de cada 4 euros llegados de Bruselas.

En todo caso, se trata de estimaciones, ya que no es posible conocer un dato cierto de ejecución real, dado que no hay transparencia tal y como viene denunciado la propia CEOE, así como la AIREF, el Banco de España o FEDEA, habida cuenta que actualmente no existe una fuente oficial, que de manera centralizada recoja los datos integrados y detallados, respecto de la llegada finalista de fondos al tejido productivo, como sí tienen otros países como Suecia, Francia y Portugal.

Esta información existe, pero no se publica, y la prueba está en que en uno de los informes publicados por la AIREF, en el mes de octubre de 2021, se destaca, que la IGAE hasta el 31 de agosto de ese año, sí que ofrecía el dato de ejecución efectiva del plan por un montante de 104 millones de euros, pero a partir de aquí dejó de publicarse este dato.

Ante la actual situación económica de España, y conscientes de nuestra responsabilidad, como alternativa de Gobierno, el Partido Popular -en colaboración con diferentes agentes de la sociedad civil, que han colaborado en la elaboración de esta iniciativa - este ha ofrecido al Presidente del Gobierno, apoyo leal trabajar por las familias y empresas españolas en una batería de propuestas realistas y que pueden acometerse de forma inmediata para conseguir cuatro áreas prioritarias:

La racionalización del gasto burocrático y político del Gobierno; el rediseño de los fondos europeos para hacerlos más útiles; y reformas estructurales a medio plazo para incentivar la actividad económica.

En paralelo a una bajada de impuestos selectiva e inmediata, que complemente las reducciones de impuestos que vienen aplicando las Comunidades Autónomas gobernadas por el Partido Popular de manera que también el Gobierno de España adopte medidas con el objeto de devolver la sobre-recaudación al bolsillo de los contribuyentes especialmente en la de aquellos con menores rentas del trabajo, y en los que el incremento del IPC hace mayores estragos.

En este punto, y en base a las estadísticas de recaudación hay margen para actuar sin afectar la financiación de los servicios públicos fundamentales, utilizando el margen de entre 7.500 y 10.000 millones de euros de sobre-recaudación, que puede verse ampliado si continúa el aumento de la inflación; el máximo aprovechamiento de la financiación europea; la búsqueda en la eficiencia del gasto público y la puesta en marcha de reformas estructurales para la dinamización económica, la creación de empleo y la mejora de la productividad.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular de Roquetas de Mar, SOLICITA al Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:



PRIMERO. - Propone al Gobierno de España, que diseñe un Plan Nacional para la mejora de la efectividad y calidad del gasto público que permita establecer medidas para la modernización y reforma de todas las Administraciones Públicas, estatal, autonómicas y corporaciones locales, que permita un ahorro y racionalización del gasto.

SEGUNDO.- Propone al Gobierno de España, que mejore el diseño del Plan Recuperación Transformación y Resiliencia para hacerlo más ágil de manera que la financiación llegue a las empresas y familias de forma inmediata y para que las reformas sean transformadoras; intensificando entre otras medidas, el uso de incentivos fiscales extraordinarios y temporales, aplicables a inversiones que hagan hogares y empresas que se consideren que contribuyan a la mejora de la cohesión social y la capacidad de reacción ante las crisis destinados a inversiones en materia de transformación y digital y eficiencia energética, financiables para la Hacienda Española con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinando al menos un 7% del PRTR, a esta finalidad (4.900 millones).

TERCERO. - Propone al Gobierno de España, iniciar la implementación de un paquete de reformas estructurales para incentivar la actividad económica. (Ejemplos de estas medidas están contempladas en las páginas 29 a 39 del documento remitido).

CUARTO. - Propone al Gobierno de España, una bajada de impuestos de impuestos selectiva, inmediata y temporal sobre los sectores más afectados por la inflación, y para rentas bajas y medias cuantificada en una horquilla de entre 7.500 y 10.000 millones de euros que contemple como posibles medidas, a adoptar bien en solitario o bien de forma combinada las siguientes:

A) En el IRPF deflactar la tarifa del IRPF en los tres primeros tramos (hasta 40.000 euros).

B) Crear en el IRPF una nueva figura en el mínimo personal y familiar para rentas bajas y medias que se sitúan entre los 14.000 y los 22.000.

C) Adaptar las retenciones y pagos fraccionados para que las medidas de fiscales aprobadas tengan impacto automático y con efecto retroactivo desde el pasado 1 de enero en la economía de las familias, empresarios y profesionales de forma inmediata.

D) Establecer un impuesto negativo articulado como pago anticipado (ayuda directa de entre 200 y 300 euros anuales que podrán obtenerla de forma anticipada) para personas especialmente desprotegidas por el incremento del IPC para las rentas del trabajo y de actividades económicas más bajas sobre las que no hay obligación de retener (caso general 14.000 euros, que puede llegar hasta los 17.600 euros aproximadamente en función de las circunstancias personales y familiares del contribuyente), y coordinado con las ayudas que se puedan recibir desde el Ingreso Mínimo Vital o desde el Bono Social Eléctrico y del Bono Social Térmico, así como del resto de prestaciones sociales que se prestan desde CCAA y Ayuntamientos Impuesto negativo.

E) Aprobar para autónomos y profesionales la reducción de la tributación en estimación objetiva en IRPF (módulos), y del régimen simplificado en IVA, y régimen especial de recargo de equivalencia, en aquellos sectores especialmente afectados por el incremento de precios y costes.



F) Introducir en el Impuesto de Sociedades, un nuevo supuesto de libertad de amortización en el artículo 12.3 LIS para este tipo de inversiones en eficiencia energética, cuando cumplan los requisitos que se establezcan reglamentariamente. Esta libertad de amortización se reservaría, para las inversiones con nivel elevados de mejora de la eficiencia energética, (de modo similar a como se han regulado distintos porcentajes de deducción en la DA 50ª LIRPF, introducida por art. 1.2 del Real Decreto-ley 19/2021, de 5 de octubre), estableciéndose en los casos en los que no se alcancen dichos niveles, medidas de amortización acelerada (duplicando los coeficientes máximos de amortización del art. 12.1.a) LIS).

G) Bajar de manera temporal el IVA del gas y la electricidad del 10% al 5%, e impulsar la rebaja del Impuesto Especial de Hidrocarburos con la finalidad reducir la carga impositiva de los tributos indirectos del IVA e Impuestos Especiales que gravan el consumo energético. Con ello se pretenden dos efectos, de una parte, liberar recursos en la economía familiar y de las empresas, y a su vez contribuir a la simplificación y la eficiencia al ahorrar costes de gestión, habida cuenta que sobre este tipo de imposición se vienen realizando bonificaciones y subvenciones que complican la gestión, añaden carga burocrática para la administración, las empresas y los consumidores."

II.- VOTACIÓN:

De acuerdo con la ponderación de voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta la siguiente votación:

- Votos a favor (16): Grupo Popular (11), Grupo Ciudadanos (1), Grupo Vox (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1), Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1) y Sr. Montoya Sabio, Concejal no Adscrito (1)
- Votos en contra (8): Grupo Socialista (6) y Grupo Izquierda Unida-Para la Gente (2)

III.- DICTAMEN:

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la Moción en sus propios términos

Del presente Dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos, en consecuencia, se estima la Moción presentada por el Grupo Popular.



11º. DICTAMEN DE LA CIP DE PRESIDENCIA celebrada el día 01 de julio de 2022 relativo a la MOCIÓN presentada por el Grupo Municipal Socialista relativa a instar a la Junta de Andalucía a reforzar los servicios de urgencias de Aguadulce Sur y Roquetas para la temporada de verano. Expte. 2022/8860

Se da cuenta del siguiente dictamen:

I.- MOCIÓN:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde que el PP gobierna la Junta de Andalucía la Sanidad Pública está sufriendo un deterioro constante, resultado de una calculada política de desmantelamiento del sistema público de sanidad que tiene por objeto beneficiar a la sanidad privada, a la que se acaban derivando pacientes y a la que acaban acudiendo miles de usuarios aburridos con los tiempos de espera y desencantados con la sanidad pública.

Esta es la hoja de ruta del Partido Popular en las Comunidades Autónomas donde gobierna: En la Comunidad de Madrid, "paradigma de la libertad y socialismo free", las cifras de un informe de la Federación de Asociaciones en Defensa de la Sanidad Pública sitúan a la Comunidad como líder en varios indicadores que reflejan el desmantelamiento de este sistema, como el porcentaje de camas privadas sobre el total (27,72% en Madrid frente al 5,13% en La Rioja) o el aumento de la frecuentación de las consultas de especialistas en la privada, 1,34 consultas por año y habitante (frente al 0,34 de Castilla y León). Denuncia que comparten sindicatos y organizaciones en defensa de la sanidad pública desde que comenzó esa privatización "paulatina, pero sin descanso".

Y en esta misma línea va el PP de Moreno Bonilla, como demuestran los datos de un informe elaborado por el sindicato CC.00: En tan solo un año, el SAS ha pasado de invertir en la sanidad privada 463 millones de euros en 2021 a subir esa cifra hasta los 662 millones para 2022, a la vez que ha derivado casi un millón de pacientes, batiendo así su récord en derivaciones a la sanidad privada.

Desde el Partido Socialista siempre hemos tenido presente las dos maneras distintas de entender la salud de los ciudadanos y el papel que ha de jugar la sanidad en una sociedad democrática justa. Mientras el PP concibe la salud como una simple mercancía fuente de negocio para enriquecer a empresas privadas, los socialistas consideramos la salud como un derecho universal de los ciudadanos que nos iguala a todos frente a la enfermedad y su curación, sea cual sea el nivel de renta de cada uno y su capacidad económica. Así fue concebida por nuestro malogrado Ministro de Sanidad Ernest Lluch en



1986, impulsor de la universalización de la atención sanitaria, y así la seguimos entendiendo los socialistas 36 años después.

Frente a esto, el PP continúa su trabajo de desgaste, desatención y desprestigio de ese sistema público universal, agravado por la situación provocada por la pandemia de Covid. En este sentido, el retroceso en la sanidad pública ha sido brutal en nuestro municipio con el Gobierno de Moreno Bonilla, con vecinos teniendo que hacer colas kilométricas a la intemperie, con tiempos de espera inadmisibles para poder acudir a su médico e incluso con intentos de cierre de centros de salud como el que el año pasado se anunció para el de Cortijos de Marín y que fue frenado por la movilización ciudadana.

Pese a los más de 2.000 millones de euros que el gobierno de España ha transferido a Andalucía en materia sanitaria para recuperar el nivel sanitario previo a la pandemia y garantizar la plena capacidad del sistema público, la única mejora experimentada en esta legislatura en Roquetas de Mar ha sido la apertura del Centro de Urgencias de Roquetas. Un proyecto elaborado por el anterior Gobierno Socialista en la Junta de Andalucía para ser ubicado en el lugar que ocupó el mercado provisional de abastos y que ha sido malogrado por el PP al rechazar esa ubicación para meterlo en unos locales con peor acceso, donde se generan molestias a los vecinos y no hay aparcamientos para los pacientes.

Y si la situación en Roquetas de Mar ya era preocupante de por sí, ahora se anuncia un nuevo recorte de los equipos de urgencias del Centro de Salud de Aguadulce Sur a partir del próximo mes de junio, según nos han trasladado los propios profesionales del centro, a los que ya se les ha informado de los cambios que se avecinan. Al parecer, en los meses de verano se eliminará uno de los dos equipos de la mañana para trasladarlo al Centro de Urgencias de Roquetas.

Esta medida es inédita en nuestro municipio, ya que tradicionalmente en Aguadulce la Junta de Andalucía reforzaba los servicios médicos de urgencias en los meses de verano ante el incremento de la población, y ejemplifica a la perfección la política de recortes y desmantelamiento de la sanidad pública del Gobierno de Moreno Bonilla, ante la que nuestro alcalde, Gabriel Amat, calla de forma cómplice.

Para este Grupo Municipal es muy grave que este año se tengan menos medios para atender las necesidades de la zona norte, si bien no es de extrañar teniendo en cuenta que en los últimos años de Gobierno del PP en la Junta tampoco ha habido los tradicionales refuerzos de atención primaria en los centros de salud del municipio que sí ponía en marcha el anterior ejecutivo socialista. Ya el verano pasado vivimos situaciones vergonzosas, con personas que acudían a urgencias y se encontraban que no podían ser atendidas porque estaban ausentes los dos médicos de urgencias por atender salidas domiciliarias o denuncias públicas de turistas que se quejaban de que no había ambulancias suficientes para atender sus requerimientos y se les invitaba a acudir al hospital de Poniente por sus propios medios. En lugares como Roquetas de Mar, donde la población se dobla o incluso se triplica en los meses de verano, el Gobierno de Moreno Bonilla ha acabado con los refuerzos y ahora amenaza con reducir los medios dedicados a las urgencias, paradójicamente los que más se necesitan en las zonas turísticas durante la temporada estival. Se trata de hechos graves que no solo nos perjudican a nosotros como vecinos, sino que afectan y dañan la imagen de Roquetas de Mar como destino turístico, por lo que le



exigimos al alcalde que salga de su silencio cómplice y reclame a sus compañeros de la Junta los refuerzos de verano y unos medios de urgencias dignos para atender nuestras necesidades.

Por ello, D. Manuel García López, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar presenta ante el Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Instar al Sr Alcalde a exigir de la Junta de Andalucía, antes de la celebración de las Elecciones Andaluzas del 19 de junio, a dejar aprobado el Plan de Verano 2022 de asistencia sanitaria y que se refuercen los servicios de urgencias de Aguadulce Sur y Roquetas, descartando toda reducción de personal o el traslado del mismo de un centro a otro. Todo ello en consideración al aumento de población que experimenta el municipio en los meses de verano.

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo al Sr. Consejero de Salud y Familia de la Junta de Andalucía."

II.- VOTACIÓN:

De acuerdo con la ponderación de voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta la siguiente votación:

- Votos a favor (10): Grupo Socialista (6), Grupo Izquierda Unida-Para la Gente (2), Grupo Vox (1) y Sr. Montoya Sabio, Concejel no Adscrito (1)*
- Votos en contra (13): Grupo Popular (11), Sr. López Megías, Concejel no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejel no Adscrita (1)*
- Abstenciones presentes (1): Grupo Ciudadanos (1)*

III.- DICTAMEN:

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma DESFAVORABLE la citada Moción en sus propios términos

Del presente Dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos, en consecuencia, se desestima la Moción presentada por el Grupo Socialista.



12º. DICTAMEN DE LA CIP DE PRESIDENCIA celebrada el día 01 de julio de 2022 relativo a la MOCIÓN presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos relativa a la rebaja del Impuesto sobre el Valor Añadido a los carburantes, el gas y la electricidad. Expte. 2022/5919

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

I.- MOCIÓN:

“EXPOSICION DE MOTIVOS

En el último año, el encarecimiento de la factura de las distintas fuentes de energía ha tenido graves consecuencias sobre la economía y la sociedad española. Es indudable el gran impacto que ha causado la invasión rusa sobre Ucrania en el mercado de la energía, tensionando al máximo los precios de la luz, el gas y el petróleo, pero este terrible suceso no viene más que a agravar una situación que ya era de por sí insostenible.

La primera crisis de precios se producía en el mercado de la electricidad, cuya senda de subida se inició en enero de 2021 con la borrasca Filomena y no ha parado de escalar, alcanzando cada día récords de precios históricos, que mantienen su factura a niveles prohibitivos. El precio de la electricidad en el mercado mayorista (Pool) se situó, para el lunes 7 de marzo, en 442,54 euros el megavatio hora (Mwh), lo que supone una subida de más del 17% respecto al día anterior, en el que ha sido su precio más alto desde que existen registros. En lo que va de mes, el precio medio de la electricidad se sitúa en 340,43 euros/Mwh, más de 100 euros por encima que la media registrada en diciembre pasado.

El recibo eléctrico de febrero de un usuario medio acogido a la tarifa regulada (PVPC) se situó en los 131,29 euros, un 111,5% por encima de los 62,08 euros del mismo mes del año 2021. Los precios del pool repercuten directamente en la tarifa regulada, a la que están acogidos casi 11 millones de consumidores en el país, y sirven de referencia para los otros 17 millones que tienen contratado su suministro en el mercado libre. La factura eléctrica con los 8 primeros días de marzo alcanzaría los 175 euros, lo que se traduciría en un incremento del recibo de la luz en torno al 35% respecto a lo que ya se pagó en mes de febrero.

A su vez, el precio de la luz está condicionado por el precio del gas, que está desbocado en los últimos tiempos. La crisis estructural de los canales de suministros argelino y ruso, se ha agravado con la escalada del conflicto en Ucrania, provocando un alza incontrolada en el coste del gas. El temor a una interrupción de suministro del gas ruso ha elevado un 40 % de media en los últimos días los precios energéticos europeos. En los últimos cinco años, las importaciones rusas han representado un tercio del suministro de gas a Europa. Sin embargo, en lo que va de 2022 han bajado a solo el 17 %. El gas europeo marcaba un nuevo récord histórico el pasado 9 de marzo y cerraba el día por encima de los 215



euros el megavatio hora con un fuerte pico de 345. Esta fuente de energía era, en estos días, doce veces más cara que en 2021.

Por último, el petróleo, que ha entrado igualmente en la misma dinámica alcista que el resto de fuentes de energía. El barril de Brent, que marca la referencia para el petróleo en el mercado europeo, ha llegado a alcanzar en estos días picos de 139 dólares (unos 127 euros), un precio que no se había visto en los últimos 14 años. Si lo miramos desde el pasado año la subida es espectacular, ya que el precio del petróleo casi se ha triplicado en un año: ha pasado de los 50,3 dólares de principios de 2021 a las cifras actuales. A día de hoy, el litro de gasolina de 95 octanos cuesta de promedio en España 2 euros por litro, mientras que el caso del gasóleo alcanza una media de 1,8 euros el litro, lo que suponen una subida de más del 30% respecto a las mismas fechas del año pasado. Con todo ello, llenar el depósito del coche se sitúa hoy en 1 00 euros de media.

Los disparatados costes de la energía y las materias primas podrían estar llevando ya a la economía a mundial a los denominados precios de ruptura. En esta situación, los precios energéticos ser tan elevados que las empresas frenarían su producción para evitar pérdidas, un movimiento que puede estar empezando a sacudir a toda la economía, provocando un colapso en las cadenas de distribución y por último una fuerte recesión, avivando el peligroso fantasma de la estanflación. Del otro lado se sitúan los consumidores, sufridores últimos de esta escalada inflacionaria. El índice de precios al consumo puede alcanzar cifras de dos dígitos en muy breve plazo.

Esta triple crisis energética demuestra que los paradigmas planteados hasta la fecha, en cuanto a la dependencia energética, han dejado de tener vigencia y nos ofrece una importante lección: la apuesta por un cambio de modelo energético pasa por las energías renovables, a fin de asegurar una mayor autonomía económica de terceros países, ahora bien, la transición ecológica debe ser sostenible medioambientalmente, pero también económica y socialmente. Hay que reconsiderar el papel de la energía nuclear como una energía de apoyo fundamental tanto en la transición como parte de nuestro futuro sistema energético e invertir fuertemente en investigación para el desarrollo de tecnologías de almacenamiento a gran escala para que esas renovables puedan cubrir nuestras necesidades energéticas.

Los países de nuestro entorno se han mostrado muy sensibles y activos frente al incremento desmedido de los precios de la energía. Alemania ha reducido a la mitad el impuesto que se carga sobre el precio de la electricidad y que sirve para financiar renovables, con la intención de que desaparezca en la segunda mitad del año. El Estado también ha ofrecido un paquete de ayudas de 130 millones de euros a los hogares con menos rentas.

Italia ha reducido del 22 al 5 % el IVA del gas en la factura de todos los consumidores.

Además, ha borrado de un plumazo los cargos del sistema -como las primas a renovables de la factura eléctrica de 29 millones de consumidores domésticos y 6 millones de pequeños negocios. El Gobierno de Eslovaquia ha anunciado que congelará el precio de la energía eléctrica hasta el 2024. El megavatio hora (Mwh) no podrá subir de los 61,21 euros, excluyendo el coste regulatorio y de



distribución. El primer ministro de Polonia, ha confirmado una bajada histórica de impuestos para hacer frente a la inflación. Así, el 1 de febrero entró en vigor el mayor recorte de impuestos de la historia del país. El IVA del combustible bajó del 23 al 8% y el del gas se eliminó al pasar del 8 al 0% (en enero ya había pasado del 23 al 8%). Por otra parte, el IVA de los alimentos básicos y de los fertilizantes también se eliminó, al pasar del 5 y el 8%, respectivamente, al 0%.

En España, el pasado diciembre, el Consejo de ministros aprobó el Real Decreto-ley 29/2021, de 21 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito energético para el fomento de la movilidad eléctrica, el autoconsumo y el despliegue de energías renovables, entre las que se encuentra la prórroga de las fiscales ya adoptadas durante este último trimestre del año para aliviar la factura de la luz. Por tanto, se prolonga hasta el 30 de abril de 2022 la reducción al 10% del IVA en la factura eléctrica de los consumidores con hasta 10 kw de potencia contratada. Hasta esa misma fecha, los beneficiarios del bono social eléctrico mantendrán sus descuentos de entre el 60 y el 70% de su consumo. El Impuesto Especial sobre la Electricidad (IEE) seguirá hasta el 30 de abril en el 0,5%, el mínimo autorizado por la normativa europea, mientras que el Impuesto que grava con un 7% el Valor de la Producción de la Energía Eléctrica (IVPEE) permanecerá suspendido hasta el 31 de marzo.

A partir de ahí, en el peor momento de la crisis de precios, el gobierno central no ha vuelto a atender las necesidades más perentorias de sus ciudadanos. Al contrario, desde el Ministerio de Hacienda, indirectamente, a través de las recomendaciones del Comité de Expertos para la Reforma del Sistema Tributario -foro promovido por el propio Ministerio como coartada a la subida generalizada de las figuras impositivas de nuestro sistema fiscal-, se está proponiendo, de manera incomprensible, una subida del Impuesto sobre el Valor Añadido a todos los niveles y una subida sustancial sobre los hidrocarburos, en particular sobre el gas natural y los carburantes de automoción. Los ciudadanos españoles no merecen un gobierno derrochador, confiscatorio y, por tanto, incapaz de hacer frente a una nueva y brutal crisis económica.

Desde Ciudadanos se considera indispensable para hacer frente a la actual situación, seguir profundizando en medidas que amortigüen la actual crisis de precios de las distintas fuentes de energía, prolongando las ya iniciadas sobre la electricidad y ampliando las actuaciones a los mercados del gas y la gasolina.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar SOLICITA al pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1. El Ayuntamiento de Roquetas de Mar insta al Gobierno de la Nación a que de manera urgente y durante el periodo de seis meses, se aplique una reducción del tipo del Impuesto sobre el Valor Añadido de la factura eléctrica del tipo general del 21% al tipo superreducido del 4%.



2. El Ayuntamiento de Roquetas de Mar insta al Gobierno de la Nación a que de manera urgente y durante el periodo de seis meses, se haga extensiva la reducción del tipo del Impuesto sobre el Valor Añadido del tipo general del 21% al tipo superreducido del tributo del 4% al suministro de gas natural.

3. El Ayuntamiento de Roquetas de Mar insta al Gobierno de la Nación a que dé, de manera urgente y durante el periodo de seis meses, se haga extensiva la reducción del tipo del Impuesto sobre el Valor Añadido del tipo general del 21% al tipo superreducido del tributo del 4% sobre los carburantes. "

II.- VOTACIÓN:

De acuerdo con la ponderación de voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta la siguiente votación:

- Votos a favor (15): Grupo Popular (11), Grupo Ciudadanos (1), Grupo Vox (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1) y Sr. Montoya Sabio, Concejal no Adscrito (1)
- Votos en contra (6): Grupo Socialista (6)
- Abstenciones presentes (3): Grupo Izquierda Unida-Para la Gente (2) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1)

III.- DICTAMEN:

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Moción en sus propios términos

Del presente Dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos, en consecuencia, se estima la Moción presentada por el Grupo Ciudadanos.

13º. DICTAMEN DE LA CIP DE PRESIDENCIA celebrada el día 01 de julio de 2022 relativo a la MOCIÓN presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos relativa a medidas para garantizar la competitividad y rentabilidad de las explotaciones agrarias y medidas para fomentar el relevo generacional. Expte. 2022/5918



Se da cuenta del siguiente Dictamen:

I.- MOCIÓN:

"EXPOSICION DE MOTIVOS

En Andalucía, el sector agroalimentario es una de las principales fuentes de generación de riqueza y empleo.

En total, estas actividades aportan en torno al 12% del PIB y el 10% del empleo en Andalucía, y suponen el 40% del valor de nuestras exportaciones.

En el contexto de España, nuestra Comunidad Autónoma representa alrededor de una cuarta parte del valor de la producción agraria en España y aporta más de un 30% del valor añadido y del empleo del sector agrario nacional. Además, es la primera Comunidad Autónoma en exportaciones de productos agroalimentarios.

Todos estos datos económicos y de empleo tienen una repercusión social fundamental en nuestra tierra, pues conllevan una fijación de la población en el medio rural, evitando situaciones más complicadas de despoblación, como ha ocurrido en otras zonas de España.

La PAC, es una de las primeras y principales políticas de la Unión Europea. Sus objetivos son garantizar una renta justa a los agricultores y ganaderos, aumentar su competitividad, reequilibrar el poder de la cadena alimentaria, actuar contra el cambio climático, proteger el Medio Ambiente, preservar los paisajes y la biodiversidad, apoyar el relevo generacional, mantener zonas rurales dinámicas, proteger la calidad alimentaria y sanitaria, y el principal de ellos, garantizar la soberanía alimentaria de Europa con alimentos suficientes, de calidad y a precios asequibles para la sociedad.

Dentro de la UE, España es el segundo receptor de fondos de la PAC, con más de 700.000 beneficiarios, y se estima que en el periodo 2021-2027 recibirá más de 45.000 millones de euros. Así, según los últimos datos publicados, relativos a 2019, España recibió casi 6.900 millones de euros de fondos de la PAC (Fondo Europeo Agrícola de Garantía - FEAGA- y Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural - FEADER-), lo que supone casi el 12% del total de la UE, el porcentaje más elevado tras Francia. En torno a tres cuartas partes de esta cuantía son ayudas directas y alrededor de un 17% son fondos del segundo pilar (desarrollo rural).

Siempre hemos defendido desde el Grupo Parlamentario Ciudadanos la necesidad de negociar una Política Agraria Común (PAC) desde un punto de vista de firmeza y de eliminar cualquier tipo de recorte que pudiera plantearse y que perjudicara los intereses económicos de nuestro tejido agroganadero.

La Política Agraria Común (PAC) contribuye, a través de sus dos pilares (el primero, de apoyo a las rentas de las unidades productivas, y el segundo, de impulso al desarrollo rural sostenible) a fortalecer, entre muchos otros aspectos, la mejora de las rentas, la productividad, la competitividad, la formación y la igualdad en nuestro medio rural y medio natural.



La PAC se configura, cada vez más, como una herramienta poderosa para alinear los capitales productivos de nuestro entorno rural con su capital natural y hacer frente así a los retos de una agricultura y ganadería sostenibles, respetuosas con el medio ambiente y con los objetivos de la bioeconomía, de la de mitigación y la adaptación al cambio climático.

En su día coincidimos plenamente, como Grupo Parlamentario, con lo firmado entre el actual Gobierno de la Junta de Andalucía junto y las organizaciones agrarias UPA, ASAJA, COAG y Cooperativas Agroalimentarias de Andalucía a modo de Declaración Institucional sobre el futuro de la PAC, siendo necesaria esta posición común con el sector por parte de las Administraciones Públicas. Así, entendemos que siempre es necesario oír la voz de las organizaciones representativas de los intereses de los agricultores y ganaderos andaluces con el fin de trasladar a Bruselas y al Gobierno de España dicha opinión.

Andalucía cuenta con un sector agroalimentario muy diversificado, con amplia variedad de producciones. Por ello, es un sector fuerte en el conjunto del país que ha tenido una importante evolución en las últimas décadas. En esta evolución ha contribuido la PAC, garantizando esta adaptación de los agricultores y ganaderos a los nuevos retos tecnológicos y alimentarios.

La PAC ha servido para establecer nuestro actual modelo productivo, para que el campo andaluz mejore sus producciones, su sostenibilidad y la calidad de nuestros productos, reconocidos no solo a nivel nacional sino en un contexto exportador cada vez más importante.

En estos momentos, las organizaciones agrarias han alertado de la ruina en la que quedarán sumidos los agricultores y ganaderos de la región si se ratifican los ecoesquemas planteados por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en el Plan Estratégico de la Política Agraria Común (PAC).

Los ecoesquemas son ayudas directas que se contemplan por primera vez en el marco normativo de la PAC en sustitución al anterior pago verde, también conocido como greening.

En concreto, dichos importes compensarán a aquellos productores que incorporen prácticas favorables a la conservación del medio ambiente, que previamente quedarán estipuladas en el Plan Estratégico de la PAC.

Las organizaciones agrarias y agroalimentarias, tras conocerse la propuesta realizada por el Ministerio, han manifestado, que el modelo planteado va a producir una pérdida de renta para el campo andaluz porque las prácticas medioambientales no quedan vinculadas a las regiones productivas y, en cambio, se proponen mayores importes para zonas menos productivas.

De igual forma, aunque los productores andaluces quieran aplicar voluntariamente más de un ecoesquemas, el sistema propuesto no se lo permitirá porque solo contempla la aplicación de un único ecoesquemas por explotación.

Asimismo, cabe tener en cuenta que el presupuesto se repartirá entre más hectáreas ya que la normativa comunitaria permite que se acojan a los ecoesquemas superficies sin derecho a pago.

Se trata, por tanto, de una propuesta elaborada por el Gobierno de Pedro Sánchez que va en contra de los intereses de los nuestros productores con los que no se ha consensuado ningún tipo de medida y



que llevan decenas de años trabajando en base a un modelo productivo basado en la creación de empleo, generación de riqueza en las zonas rurales y en la producción de alimentos de calidad y a precios asequibles para los ciudadanos.

El actual Gobierno de la Junta de Andalucía ha presentado alegaciones por este motivo a la referida propuesta del Plan Estratégico de la PAC presentada por el gobierno de España y enviada a Bruselas para su aprobación, junto con todas las organizaciones agrarias y cooperativas agroalimentarias en unidad de acción., alegaciones que apoyamos desde el Grupo Parlamentario Ciudadanos en Andalucía.

En cuanto a la situación de los regadíos en Andalucía, la Constitución Española establece en el artículo 128 que "Toda la riqueza del país en sus distintas formas y sea cual fuere su titularidad está subordinada al interés general, de igual forma que lo establece el Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 156 que dice que Toda la riqueza de la CCAA, en sus distintas formas y manifestaciones, y sea cual fuere su titularidad, está subordinada al interés general.

En Ciudadanos consideramos muy necesario que se lleve cabo cuanto antes una revisión del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir, una revisión que debe suponer una oportunidad para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, mediante la protección del Medio Ambiente, una adecuada gestión del agua y la solidaridad territorial de su uso y distribución.

Esto se conseguirá dotándonos de infraestructuras modernas y también impulsando las reformas legislativas necesarias.

La agricultura de regadío aporta a nuestra economía más del 60% de los ingresos totales de la agricultura, y aunque sabemos que el agua es un recurso limitado, también es cierto que se puede mejorar mucho su aprovechamiento, y esto es fundamental para el desarrollo económico, social y medioambiental de las zonas rurales de Andalucía.

Para ello es importante tener en cuenta que las nuevas políticas de gestión y asignación del agua prevean dar prioridad a los proyectos de regadío que conlleven un mayor valor añadido desde el punto de vista económico y social, orientado principalmente a la generación de empleo y a la fijación de la población en las zonas rurales de Andalucía.

La revisión del Plan Hidrológico debe defender el principio de igualdad y solidaridad entre todos los usuarios y territorios de la demarcación hidrográfica del Guadalquivir, premiando siempre la gestión eficiente y responsable del agua.

Tiene que liderar un nuevo impulso para desarrollar nuestro medio rural, modernizando nuestra agricultura y buscando siempre un mayor grado de competitividad, que sin duda alguna es el factor principal para crear empleo en las zonas rurales y frenar la grave despoblación que sufrimos desde hace años. Esto contribuirá también a la lucha contra el cambio climático.

Concretamente, consideramos que la revisión del Plan Hidrológico de la demarcación Hidrográfica del Guadalquivir debe incidir en los siguientes puntos:

- 1. Modernización de los regadíos y revisión de los caudales y dotaciones de los títulos concesionales*



2. Construcción de nuevos embalses.
3. Aumento de las dotaciones infradotadas
4. Regularización y consolidación de las zonas regables acogidas a las autorizaciones de riegos extraordinarios.
5. Autorización de regulación en balsas de las aguase invierno para su aprovechamiento en regadío.
6. Consolidación de regadíos con la culminación de los regadíos existentes con carácter general.
7. Nuevos regadíos de interés social.
8. Ajustes de los sistemas de explotación.
9. Reutilización de las aguas depuradas y regeneradas.
10. Aumento de la inversión en reforestación y protección del suelo.

Eso, entre otros, son los puntos más importantes que debe abordar la revisión del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir y por los que Ciudadanos seguirá trabajando, y pedimos al resto de grupos que lo hagamos en unidad de acción.

En cuanto a la lucha contra la despoblación de las zonas rurales de nuestra Comunidad Autónoma, principalmente en los municipios inferiores a 10.000 habitantes, es cierto que en Andalucía aún no hemos sufrido una despoblación de nuestras zonas rurales tan acuciante como en otras regiones de España, y a nuestro parecer esto se ha debido principalmente a la productividad de nuestro modelo productivo agrícola y ganadero, y a la cuantiosa mano de obra que éste requiere, ya que Andalucía acapara en tomo al 27% del total de empleos en la agricultura nacional, con una media anual de 250.000 ocupados, lo que supone en tomo al 10% del empleo en nuestra región.

No obstante, como todos conocemos, en los últimos tiempos se han dado una serie de circunstancias que han mermado esa competitividad en las explotaciones agrarias y ganaderas de Andalucía, poniendo en muchas ocasiones en serio riesgo su rentabilidad. Esto ha originado una importante destrucción de empleo en el sector primario en la última década.

Esta escasa rentabilidad de los últimos tiempos, producida principalmente por la crisis de precios de muchos productos agroganaderos y por el incremento de los costes de producción de los mismos, hacen cada vez menos atractivo el mundo rural para que los jóvenes decidan hacer su proyecto de vida y formar una familia en tomo a los núcleos de población enclavados en las zonas rurales de Andalucía, teniendo que salir a buscar oportunidades en las grandes ciudades.

Las recientes proyecciones de población hasta 2030 realizadas por el Instituto Nacional de Estadística prevén una fuerte contracción de la población rural española en las dos próximas décadas.

Como consecuencia del abandono del medio rural por contingentes tan importantes de personas situadas en edades reproductivas, especialmente mujeres, el medio rural ha alcanzado un grado de envejecimiento muy superior al ya de por si habitualmente elevado característico de países desarrollados, detalla el estudio.



Además, está completamente demostrado y fuera de toda duda que la despoblación en las zonas rurales, además del envejecimiento de la población, provoca otros problemas muy importantes desde el punto de vista económico, social y medioambiental.

En Andalucía más del 56% de los ocupados en el sector primario tienen más de 55 años y apenas el 4,5% no supera los 35 años de edad.

Se pueden llevar a cabo políticas en distintas áreas para frenar la despoblación de las zonas rurales, y así lo viene proponiendo Ciudadanos desde hace algunos años en las distintas instituciones, aplicando muchas de estas políticas allí donde cuenta con responsabilidad de gobierno.

La Junta de Andalucía está llevando a cabo en los dos últimos años y en cada una de las áreas de gobierno políticas que fomentan el arraigo de la población a las zonas rurales de nuestra región, y demuestra en cada acción de gobierno su especial sensibilidad con el problema que supone la despoblación.

Insistimos en que la despoblación en las zonas rurales de España y Andalucía no se puede frenar con una sola acción, con una sola medida o una sola reforma, son muchas las políticas que hay que desarrollar para ello, pero en este caso consideramos muy importante garantizar el relevo generacional en las explotaciones agrícolas y ganaderas a través de medidas fiscales y bonificaciones que permitan a los jóvenes incorporarse con mayor facilidad a las actividades empresariales agroganaderas y por tanto facilitar así la continuidad y el futuro de la agricultura y ganadería familiar y profesional.

En la actualidad nos encontramos con situaciones en las que un padre o una madre quiere donar a un hijo o una hija una finca agrícola para que éste inicie una actividad empresarial y pueda incorporarse a la agricultura, lo que evidentemente produce un arraigo de los jóvenes a las poblaciones de ámbito rural.

Sin embargo, cuando estudian todos los trámites para transmitir esa finca a su descendiente, el asesor fiscal o la notaría, con buena lógica, les advierte que, al año siguiente, en la declaración de IRPF, deberá tributar por la ganancia patrimonial que origina la diferencia entre el valor de adquisición de la finca y el valor fiscal actual, que sería el de transmisión, y que en muchas ocasiones y por distintos factores, ha sufrido un incremento considerable. Esto no ocurre, sin embargo, cuando esa persona fallece y el descendiente recibe la finca en herencia. Pero claro, cuando eso ocurre, lamentablemente, en muchísimas ocasiones, ese descendiente ya ha establecido su vida, ha encontrado un empleo y ha formado una familia lejos de esa población rural, normalmente en una gran ciudad. Esa es la despoblación que estamos sufriendo.

El actual gobierno e la Junta de Andalucía ha bonificado al 99% el Impuesto de Sucesiones y Donaciones en el caso de transmisiones inter vivos a descendientes, por lo que es necesario solucionar algunas trabas fiscales que aún existen para facilitar esta transmisión de fincas agroganaderas, que en muchos casos pertenecen a la misma familia desde varias generaciones atrás.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar SOLICITA al pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:



El Ayuntamiento de Roquetas de Mar insta al Gobierno de España para que lleve a cabo las siguientes medidas:

1.- Determinar las ayudas relacionadas con los Ecoesquemas de la PAC (Política Agraria Común) atendiendo a las realidades productivas de cada zona, incrementando el número de Ecoesquemas que contempla la actual propuesta del Plan Estratégico Nacional hasta un mínimo de 12, de tal manera que no exista un menoscabo de fondos para los agricultores y ganaderos andaluces, y contando siempre con el consenso y la participación de las organizaciones representativas de los intereses de los agricultores y ganaderos.

2.- Llevar a cabo un liderazgo serio y responsable en el seno de la Unión Europea, un control riguroso en nuestras fronteras y adoptar las medidas necesarias para exigir el cumplimiento íntegro de los principios europeos de Preferencia Comunitaria y Reciprocidad, exigiendo el cumplimiento estricto de los acuerdos comerciales en vigor en cuanto al origen, las fechas, los cupos y las cantidades, y por supuesto impidiendo absolutamente que lleguen a España procedentes de terceros países extracomunitarios productos alimentarios agrícolas y ganaderos producidos sin cumplir las mismas condiciones y requisitos sanitarios, fitosanitarios y socio-laborales que cumplen todos los agricultores y ganaderos andaluces por exigencia de la normativa europea. Esto se hace más necesario que nunca para garantizar nuestra seguridad alimentaria, para proteger el medio ambiente y luchar contra el cambio climático y para evitar la competencia desleal que supone la llegada de estos productos para nuestros agricultores y ganaderos, que soportan costes de producción muy elevados para cumplir con la normativa europea.

3.- Llevar a cabo una revisión del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir para que impere el interés general en el recurso natural por excelencia, el agua, corrigiendo los desequilibrios territoriales existentes en la cuenca y respetando los derechos históricos adquiridos. Regularizar de manera inmediata los procedimientos pendientes para los regadíos de olivar acogidos a riegos extraordinarios.

4. Ejecutar sin más demoras todas las obras y actuaciones hidráulicas declaradas de interés General del Estado en todo el territorio andaluz, siendo éstas imprescindibles para garantizar el abastecimiento humano y también de nuestros principales sectores productivos como el agrícola, ganadero, turístico o industrial.

5. -Incluir un nuevo apartado F en el Artículo 33 .3 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para eximir de ganancia o pérdida patrimonial en aquellos supuestos de donación a descendientes de bienes inmuebles afectos a una actividad empresarial agrícola o ganadera, siempre que el donatario o donataria sea menor de 40 años, siendo ésta la edad establecida en el marco nacional de desarrollo rural para considerar a una persona joven agricultor.

Quedando de la siguiente manera:



Artículo 33.3 Ley IRPF. Se estimará que no existe ganancia o pérdida patrimonial en los siguientes supuestos:

f) Con ocasión de las donaciones a descendientes de bienes inmuebles afectos a una actividad empresarial agrícola o ganadera, siempre que el donatario o donataria sea menor de 40 años.

El descendiente, tal y como contempla la ley para el resto de supuestos contemplados en el artículo 33.3 de la mencionada Ley de IRPF, se subrogará en la posición del donante, por lo que, si posteriormente transmitiese el bien recibido en donación sin existir ganancia o pérdida patrimonial, lo hará con el valor de adquisición del donante.

6.-Aplicar a todos aquellos agricultores y ganaderos que tengan su residencia habitual en zonas rurales de Andalucía y sean menores de 40 años una reducción permanente y considerable en los Módulos fiscales de IRPF, evitando así que los elevados costes de producción, que normalmente son más elevados en los primeros años de actividad, supongan un obstáculo para la continuidad de las empresas familiares en el ámbito de la agricultura y la ganadería, y por tanto fomentar y favorecer el asentamiento de los jóvenes en las poblaciones enclavadas en las comarcas rurales de Andalucía.

7.- Aplicar una tarifa plana reducida con cuota de 50 euros para todos los autónomos menores de 40 años que desempeñen su actividad empresarial en la agricultura y/o ganadería, sin perjuicio de las demás bonificaciones existentes que les pudiera beneficiar."

II.- VOTACIÓN:

De acuerdo con la ponderación de voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta la siguiente votación:

- Votos a favor (13): Grupo Popular (11), Grupo Ciudadanos (1) y Sr. Montoya Sabio, Concejal no Adscrito (1)

- Votos en contra (11): Grupo Socialista (6), Grupo Izquierda Unida-Para la Gente (2), Grupo Vox (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1)

III.- DICTAMEN:

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Moción en sus propios términos

Del presente Dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente."



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos, en consecuencia, se estima la Moción presentada por el Grupo Ciudadanos.

14º. PROPOSICIÓN relativa a incoación Procedimiento imposición de penalidades por demora Contrato de Obra de Rehabilitación del Edificio para Museo/Espacio Histórico de Roquetas de Mar. Expte. 2/20.-Obra. Expte. 2021/1042

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejal Delegada de HACIENDA Y CONTRATACIÓN de fecha 4 de julio de 2022.:

"ANTECEDENTES

I.- Mediante providencia de Alcaldía de fecha 24 de marzo de 2020 se incoa expediente para la licitación del contrato de obra de "Rehabilitación del edificio para museo/espacio histórico de Roquetas de Mar". Expte. 2/20.-Obra. El presupuesto base de licitación de la obra se establece en un millón cuatrocientos veintisiete mil trescientos veinte euros con once céntimos de euro (1.427.320,11.-€), IVA al 21% incluido. El contrato se tramita mediante procedimiento ordinario y abierto.

II.- Tras el preceptivo procedimiento de licitación pública, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de agosto de 2020 se aprueba la adjudicación del contrato de referencia a la mercantil "JARQUIL CONSTRUCCIÓN, SA" identificada con NIF A54496005 que se compromete a ejecutar la obra por un precio de un millón cuarenta y ocho mil trescientos trece euros con cincuenta y cuatro céntimos de euro (1.048.313,54.-€) más la cantidad de doscientos veinte mil ciento cuarenta y cinco euros con ochenta y cuatro céntimos de euro (220.145,84.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de un millón doscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y nueve euros con treinta y ocho céntimos de euro (1.268.459,38.-€), esto es la obra se adjudica con una baja del 11,13% sobre el presupuesto base de licitación.

El plazo de garantía queda fijado en un total de tres (3) años. Para la ejecución de los trabajos se fija un término de catorce (14) meses desde la firma del Acta de comprobación de replanteo.

Al efecto se designa como responsable del contrato al técnico municipal Jesús Rivera Sánchez.

III.- El contrato se formaliza con fecha con fecha 27 de agosto de 2020, suscribiéndose el acta de comprobación de replanteo e inicio de obras por parte de la dirección facultativa a cargo de Laura Arias Nuño y Luis Manuel Martínez García, la empresa adjudicataria y el responsable municipal del contrato, Jesús Rivera Sánchez el 13 de octubre de 2020.



Habiéndose establecido como plazo de ejecución catorce (14) meses desde esta última fecha, la obra debía concluir como último día el 13 de diciembre de 2021.

IV.- Con fecha 30 de noviembre de 2021 la entidad adjudicataria insta ampliación de sesenta (60) días el plazo inicialmente concedido para concluir los trabajos de ejecución. La solicitud es informada favorablemente por la dirección facultativa, por el responsable del contrato y la Sección Jurídica del Área de Contratación, aprobándose por Junta de Gobierno Local en fecha 24 de enero de 2021 que concreta la terminación del plazo de ejecución en el día 13 de febrero de 2022.

V.- Con fecha 25 de mayo de 2022 la dirección facultativa remite al Ayuntamiento informe en el que certifica que la adjudicataria "JARQUIL CONSTRUCCIÓN, SA" concluye los trabajos del contrato de obra que aquí nos ocupa con fecha 24 de mayo de 2022 a falta de una serie de remates pendientes que se relacionan en documento Anexo 1 y que habrán de subsanarse con anterioridad al acto de recepción final de las obras.

VI.- Con fecha 13 de junio de 2022 se da traslado al Área de Contratación de sendos informes emitidos por la dirección facultativa y en su nombre la arquitecto Laura Arias Navarro y el responsable y técnico municipal Jesús Rivera Sánchez en los que se pone de manifiesto la existencia de una demora de setenta y ocho (78) días por causas imputables al contratista, proponiendo al efecto la imposición de una penalidad en el importe de cuarenta y nueve mil sesenta euros con cuarenta y cuatro céntimos de euro (49.060,44.-€) a razón de seiscientos veintiocho euros con noventa y nueve céntimos (628,99.-€) el día de retraso.

VII.- Obra en el expediente informe emitido por la Sección Jurídica del Área de Contratación con las consideraciones que a continuación se extractan:

"CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Régimen jurídico.

En lo que a las penalidades concierne, el pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) señala en su cláusula 30 relativa al cumplimiento del contrato y penalidades por demora lo siguiente:

"Cláusula 30.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PENALIDADES POR DEMORA

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como los plazos parciales señalados en el programa de trabajo.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

El órgano de contratación podrá acordar la inclusión en el CAC de unas penalidades distintas a las enumeradas en el párrafo anterior cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente."



Por su parte la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) preceptúa en su artículo 193 textualmente:

"Artículo 193. Demora en la ejecución.

1. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

2. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

3. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

El órgano de contratación podrá acordar la inclusión en el pliego de cláusulas administrativas particulares de unas penalidades distintas a las enumeradas en el párrafo anterior cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

4. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

5. La Administración tendrá las mismas facultades a que se refieren los apartados anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total."

En definitiva, de la cláusula 30 del PCAP que rige esta licitación y del artículo 193 LCSP se desprenden conjuntamente las siguientes consideraciones en cuanto a la demora en la ejecución por parte del contratista:

Que éste está obligado a cumplir el contrato, dentro del plazo establecido

Que la constitución en mora del contratista no precisa intimación previa por parte de la Administración

Que cuando el contratista por causas imputables a él mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración puede optar, atendidas las circunstancias del caso por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido

Que cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo de 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o para acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades



Que la Administración tiene esa misma facultad respecto al incumplimiento de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el PCAP o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total

En el presente caso, según manifiesta la dirección facultativa y reitera el responsable municipal del contrato en sus informes de 10 y 13 de junio de 2022 respectivamente el contratista el plazo de ejecución contractual se ha extendido por un plazo adicional de setenta y ocho (78) días por causas imputables al contratista tal y como detallan los cuadros adjuntos.

Concepto	Período (meses)	Inicio	Fin
Plazo previsto en contrato	14,00	13/10/2020	13/12/2021
Ampliación plazo acordada	2,00	13/12/2021	13/02/2022
Exceso plazo ejecución	3,33	14/02/2022	24/05/2022

Del retraso de cien (100) días acaecido, se deducirían veintidós (22) días por causas no imputables al contratista, correspondientes a la duración de la huelga del transporte con incidencia directa en la ejecución de este contrato.

Concepto	Período (días)
Exceso plazo ejecución	100,00
Causas no imputables al contratista	22,00
Demora imputable al contratista	78,00

En lo que a la concreción de la penalidad respecta, el PCAP en línea con lo preceptuado por la LCSP determina la posibilidad de la Administración contratante de optar por la resolución contractual o la imposición de una penalidad diaria consistente en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Teniendo en cuenta que la contratista se comprometió en su oferta a ejecutar la obra por un precio de un millón cuarenta y ocho mil trescientos trece euros con cincuenta y cuatro céntimos de euro (1.048.313,54.-€), IVA excluido la penalidad que correspondería a la demora de setenta y ocho (78) días incurrida ascendería a un montante total de cuarenta y nueve mil sesenta y un euro con sesenta y un céntimo de euro (49.061,07.-€).

Concepto	Cuantía
Precio del contrato (IVA excluido)	1.048.313,54
Penalidad diaria (euros)	628,99
Penalidad total (78 días)	49.061,07



SEGUNDA. - Procedimiento. - En cuanto a la articulación del procedimiento, para la tramitación del presente expediente de incoación de procedimiento de imposición de penalidades habrá que atender a lo dispuesto en el artículo 193 y 194 LCSP, así como a lo preceptuado por el artículo 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP). El procedimiento a seguir con carácter general comprenderá los siguientes trámites:

Propuesta de la Administración

Audiencia del contratista e informe del servicio competente a evacuar en un plazo de cinco (5) días hábiles

Informe de Secretaría y de la Intervención municipal

Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista. Los acuerdos que adopte el órgano pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos

En el caso que nos ocupa nos enfrentamos a un incumplimiento del contratista demora en los plazos de ejecución. La penalidad propuesta cumple los márgenes cuantitativos establecidos por el artículo 193 LCSP y obra en el expediente propuesta emitida al efecto por el responsable del contrato.

En este sentido, para completar el preceptivo procedimiento y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97 RGLCAP resulta necesario instar el trámite de audiencia a la empresa contratista y solicitar como analizamos a continuación, la fiscalización del expediente.

TERCERA.- Fiscalización del expediente. A tenor de lo preceptuado por el artículo 102 del RLCAP, así como del artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven. El ejercicio de esta función interventora comprenderá las fases previstas en el artículo 7 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.

En este mismo sentido, el artículo 8.2 del Real Decreto 424/2017 establece que por fiscalización previa se entiende la facultad que compete al órgano interventor de examinar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso.

CUARTA.- Órgano competente. En cuanto a la competencia para la aprobación de estos acuerdos, el presente contrato tiene la naturaleza de obra y de acuerdo con lo establecido en los arts. 7.1. y 25.2.d) de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se trata de una



competencia municipal de las definidas como propias en dicho artículo (Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad).

Así mismo, el Alcalde tiene asumida la atribución para contratar conforme disponen los artículos 21.1.d) de la LBRL y Disposición Adicional Segunda de la LCSP; sin embargo mediante Decreto dictado con fecha 25.06.19 (BOP de Almería nº 122 de 28/06/19) modificado por Decreto de fecha 01/02/21 por el que se delegan las competencias sobre diversas materias, será la Junta de Gobierno Local, por Delegación de aquel, el órgano competente para la aprobación del expediente y la apertura de procedimiento de adjudicación, así como para ordenar el gasto y adoptar los acuerdos que se consideren sobre su interpretación/modificación y ampliación de plazo de ejecución."

Por cuanto antecede y cuantos fundamentos han sido invocados procede que por parte del Sr. Alcalde-Presidente, previo trámite de audiencia al redactor de las prescripciones técnicas, a la empresa contratista por plazo de diez días, previo informe de fiscalización por parte de órgano interventor, se eleve a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERA. - Aprobar la presente propuesta de incoación de expediente para deducir la posible existencia de un incumplimiento en el plazo de ejecución del presente contrato y decidir en su caso la imposición de penalidades al contratista "JARQUIL CONSTRUCCIÓN, SA" identificado con NIF A54496005 en la cuantía de cuarenta y nueve mil sesenta y un euro con sesenta y un céntimo de euro (49.061,07.-€) por haber incurrido en una demora de setenta y ocho (78) días por causas a él imputables tal y como proponen la dirección facultativa y el responsable del contrato en su Informe-Propuesta.

Concepto	Periodo (meses)	Inicio	Fin
Plazo previsto en contrato	14,00	13/10/2020	13/12/2021
Ampliación plazo acordada	2,00	13/12/2021	13/02/2022
Exceso plazo ejecución	3,33	14/02/2022	24/05/2022

Concepto	Periodo (días)
Exceso plazo ejecución	100,00
Causas no imputables al contratista	22,00
Demora imputable al contratista	78,00

Concepto	Cuantía
Precio del contrato (IVA excluido)	1.048.313,54
Penalidad diaria (euros)	628,99
Penalidad total (78 días)	49.061,07



SEGUNDA. – Someter la presente propuesta a la fiscalización del órgano interventor.

TERCERA. – Dar trámite de audiencia a la empresa contratista "JARQUIL CONSTRUCCIÓN, SA" identificada con NIF A54496005 por plazo de cinco (5) días hábiles a la vista de la documentación que obra en el expediente con traslado de copia del informe emitido por la dirección facultativa y el responsable municipal del contrato.

CUARTO. - A la vista de las alegaciones formuladas en su caso por el contratista, que se emita informe jurídico y propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación informados preceptivamente por la Secretaría General y la Intervención Municipal."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

15º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Expediente de Contratación consistente en el Suministro de material de Fontanería y Saneamiento para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2022/10482

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejal Delegada de HACIENDA Y CONTRATACIÓN de fecha 4 de julio de 2022 :

"I. ANTECEDENTES

Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 9 de junio de 2022 se incoa expediente de contratación del SUMINISTRO de MATERIAL DE FONTANERÍA Y SANEAMIENTO PARA EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, tras haberse recibido en la Sección de Contratación solicitud de incoación del Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio dirigida a la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación en fecha 4 de abril de 2022, junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas y Memoria justificativa, que definen las prestaciones necesarias para iniciar el referido expediente de contratación.

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado consisten en la adquisición del material de fontanería y saneamiento necesario para los distintos Servicios del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en la forma y con las condiciones detalladas en el correspondiente pliego técnico. El objeto y condiciones generales para las prestaciones del presente contrato, así como el alcance y la tipología de los distintos suministros, se encuentran definidos en la memoria justificativa y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, elaborado por el Técnico Municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar Demetrio Navarro De La Fe, Técnico Supervisor, quien



será responsable del contrato. La Unidad de Seguimiento y Ejecución del contrato será el Área de Agenda Urbana.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado suministro, con el fin de atender las necesidades referidas según se señala en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Memoria Justificativa que lo acompañan, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de suministro que tenga por objeto la realización de las referidas prestaciones. Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en el que se incluye la justificación de la necesidad del contrato, a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2015, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No procede su división en lotes, ya que en caso contrario se pondría en riesgo la correcta ejecución del suministro desde el punto de vista técnico, justificada en la exigencia de coordinación de todas las prestaciones consideradas en su conjunto como una unidad funcional claramente determinada para el suministro de productos de la misma naturaleza, asegurando su correcta ejecución e integración por una misma empresa adjudicataria, que maneje y controle en todo momento los tiempos de tales suministros, garantizando así la manera más adecuada en tiempo y forma de llevar a cabo las prestaciones objeto de este contrato, sin que sea posible su división a fin de que varios posibles contratistas puedan realizar el suministro parcialmente.

En este sentido, atendiendo a la finalidad del suministro de materiales de fontanería, lo más conveniente es optar por licitar en conjunto la totalidad del suministro, y no se considera posible la contratación por separado de los suministros que se integran en el objeto del presente contrato por razón de su propia naturaleza y porque consideradas conjuntamente sirven a la funcionalidad de la prestación contractual, que no podría lograrse si no concurrieran todas ellas.

Por tanto, a efectos de justificar la no procedencia de su división en lotes para el presente contrato, ya que en caso contrario se pondría en riesgo la correcta ejecución del suministro desde el punto de vista técnico, y a la vista del artículo 99.3 LCSP, que permite la posibilidad de no dividir en lotes cuando existan motivos válidos, se consideran como tales los enumerados en la cláusula 8 de la Memoria Justificativa que acompaña este expediente.

En consecuencia, a la vista del artículo 99.3 LCSP que permite la posibilidad de no dividir en lotes cuando existan motivos válidos, se considera que ha quedado debidamente justificado que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

El presupuesto base de licitación establecido para el presente contrato de suministro será de CIENTO SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS Y CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (163.838,46.-€), más TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SEIS EUROS Y OCHO CÉNTIMOS



(34.406,08.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto total de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS Y CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (198.244,54.-€) IVA incluido, para los dos años de duración del contrato.

A título informativo, se hace constar que el presupuesto base de licitación anual es de OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE EUROS Y VEINTITRÉS CÉNTIMOS (81.919,23.-€), más DIECISIETE MIL DOSCIENTOS TRES EUROS Y CUATRO CÉNTIMOS (17.203,04.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto anual de NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIDOS EUROS Y VEINTISIETE CÉNTIMOS (99.122,27.-€).

Al tratarse de un contrato de suministro en el que la determinación del precio se realiza mediante precios unitarios, el presupuesto se ha estimado en función del conjunto de los diversos materiales y productos necesarios en el alcance del suministro, de acuerdo con los precios habituales en el mercado para cada una de las prestaciones con las características delimitadas en el pliego de prescripciones técnicas.

Se indica que dicho presupuesto representa un límite máximo de gasto, el coste total del suministro dependerá del número de prestaciones que en la ejecución del contrato se requieran por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, toda vez que la cuantía total de dichas unidades no es posible definirla al tiempo de celebrar el contrato, al estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración. La relación de material procede del estudio de las necesidades de suministro de este tipo de material en años anteriores, si bien resulta imposible cuantificar la cantidad de cada material que puede necesitarse, pues la mayoría vendrá dada por las averías que pudieran surgir.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NUEVE EUROS Y VEINTITRES CÉNTIMOS (294.909,23.-€), IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA) para los dos años inicialmente previstos, más la posible prórroga de otra anualidad y la inclusión de la ampliación del 20% de posibles modificaciones previstas.

La duración del contrato será de dos (2) años, prorrogable hasta un máximo de tres (3) años (inicial más posible prórroga) en régimen de 2+1. En todo caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el Responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido.



El responsable del contrato para la correcta ejecución de la prestación de suministro será Demetrio Navarro De La Fe, técnico supervisor de Urbanismo y Patrimonio, que será la unidad de seguimiento y control de la ejecución de este contrato.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 23 de junio de 2022, en virtud del cual el expediente tramitado para la contratación del presente servicio, se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos, por lo que se informa favorablemente.

Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, se emite nota de conformidad con el referido informe jurídico suscrita por el Secretario General en fecha 27 de junio de 2022, por lo que procede la continuación del expediente de contratación para su aprobación por el órgano de contratación.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. núm. 122, de 28 de junio de 2019), modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. núm. 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero. - Aprobar el expediente de contratación del servicio consistente en el SUMINISTRO de MATERIAL DE FONTANERÍA Y SANEAMIENTO PARA EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto sujeto a regulación armonizada, según artículos 156 al 158 del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta la pluralidad de criterios (art. 146 de la Ley CSP) que se ha establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Segundo. - Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 136 y 156 de la Ley de CSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a treinta días (30) contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

Tercero. - Autorizar el gasto que comporta el presente contrato con cargo a la aplicación presupuestaria que se detalla tanto en la Memoria Justificativa como en el PCAP, previa la fiscalización por el Interventor Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación del contrato es de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS Y CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (198.244,54.-€) IVA incluido, para los dos años de duración del contrato.

A título informativo, se hace constar que el presupuesto base de licitación anual es de OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE EUROS Y VEINTITRÉS CÉNTIMOS (81.919,23.-€), más DIECISIETE MIL DOSCIENTOS TRES EUROS Y CUATRO CÉNTIMOS (17.203,04.-€) en concepto de IVA, lo que hace un



presupuesto anual de NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIDOS EUROS Y VEINTISIETE CÉNTIMOS (99.122,27.-€).

A tal efecto, se hace constar que se ha efectuado retención de crédito en fecha 02/06/2022 para la duración del contrato, con los siguientes datos para los importes proporcionales a cada anualidad:

2022: 33.040,76.-€, con número de operación 220220009082

2023: 99.122,27.-€, con número de operación 220229000066

2024: 66.081,51.-€, con número de operación 220229000067

Cuarto.- Designar como responsable del contrato para la correcta ejecución de la prestación del suministro a Demetrio Navarro De La Fe, Técnico Supervisor de Urbanismo y Patrimonio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y redactor de memoria justificativa y pliego técnico, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, siendo la Área de Agenda Urbana la unidad de seguimiento y control de la ejecución de este contrato.

Quinto. - Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Área de Agenda Urbana, al Responsable del Contrato, y a la Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

16º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la primera prórroga del contrato de servicio de Conserjería, operaciones de funcionamiento en las instalaciones deportivas municipales y apoyo operativo a eventos de la delegación de Deportes y Tiempo Libre. Expte. 2022/10749

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejala Delegada de HACIENDA Y CONTRATACIÓN de fecha 5 de julio de 2022:

"I. ANTECEDENTES DEL CONTRATO.

Primero. - Con fecha 28 de septiembre de 2020, se adjudicó a Ebone servicios, Educación y Deporte S.L. con CIF nº B73405599 el contrato de servicio de Servicio de Conserjería, operaciones, funcionamiento en instalaciones deportivas y apoyo operativo en eventos de Deportes.



Segundo. - La adjudicación se realizó por el precio unitario por hora de trabajo, de 16,52.-€ más 3,46.-€ en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de 19,98.-€ por hora de trabajo. Se comprometió, además, a realizar una bolsa de trabajo efectivo a coste cero para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar de cinco mil horas (5.000.-horas), una aportación de 10 vehículos relacionados en su Anexo II de oferta económica y a establecer un sistema de gestión informatizada de labores de mantenimiento (GMAO). Siendo, por tanto, el límite de gasto máximo establecido para este contrato, el presupuesto Base de licitación anual, por la cantidad de seiscientos cincuenta mil euros (650.000,00.-€).

Tercero. - Se formalizó contrato administrativo el 30 de octubre de 2020, siendo el plazo de duración de dos (2) años, pudiendo ser prorrogado anualmente, de forma expresa, hasta un máximo de cuatro (4) años, incluidas principal y prórrogas.

Cuarto. - El 2 de junio de 2022 se solicitó informe sobre la posibilidad de prorrogar por primera vez este contrato de servicio, al responsable del contrato, Jesús Visiedo Lorente, que emitió informe favorable sobre la aprobación de la primera prórroga el 3 de junio de 2022.

Quinto. - Se hace constar que existe informe jurídico relativo a la aprobación de la presente prórroga de fecha 22 de junio de 2022, así como nota de conformidad con el mencionado informe jurídico emitida por el Secretario General del Ayuntamiento, D. Guillermo Lago Núñez, de fecha 1 de julio de 2022.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El mencionado contrato se registrará por lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en concreto, según lo establecido en su artículo 29.2, según el cual:

"El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes."

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019) modificado por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. nº 25 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Efectuar la 1ª prórroga del contrato de servicio de conserjería, operaciones de funcionamiento en las instalaciones deportivas municipales y apoyo operativo a eventos de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, con la mercantil adjudicataria Ebone servicios, Educación y Deporte S.L. con CIF nº B73405599, por el precio unitario por hora de trabajo, de 16,52.-€ más 3,46.-€ en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de 19,98.-€ por hora de trabajo. Se comprometió, además, a realizar una bolsa de trabajo efectivo a coste cero para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar de cinco mil horas (5.000.-horas), una aportación de 10 vehículos relacionados en su Anexo II de oferta económica y a establecer un sistema de gestión informatizada de labores de mantenimiento (GMAO).

Siendo, por tanto, el límite de gasto máximo establecido para este contrato, el presupuesto Base de licitación anual, por la cantidad de seiscientos cincuenta mil euros (650.000,00.-€).

Y una duración de una anualidad desde el 30 de octubre de 2022 al 29 de octubre de 2023.



2º.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total asciende a la cantidad de 650.000,00 IVA incluido, para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal.

Se hace constar que existe Retención de crédito por el importe de 108.333,34.-€, de fecha 15 de junio de 2022 y número de operación 220220010007, para el período de noviembre de 2022 a diciembre de 2022, y retención de crédito por importe de 541.666,66.-€, para el período de enero a octubre de 2023, de fecha 15 de junio de 2022 y número de operación 220229000072.

3º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, a la Intervención Municipal, a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, al responsable del contrato y al Servicio de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

17º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la Segunda y ÚLTIMA prórroga del contrato de servicio de prevención de legionelosis en instalaciones, edificios y propiedades del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2021/590

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejal Delegada de HACIENDA Y CONTRATACIÓN de fecha 5 de julio de 2022:

"I. ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 19 de octubre de 2020, se adjudicó a ANDALUZA DE TRATAMIENTOS DE HIGIENE, S.A. con CIF nº A-18485516 el contrato de servicio de control de la legionelosis en instalaciones, edificios y propiedades del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por importe de cuarenta mil seiscientos cincuenta y un euro con sesenta y dos céntimos de euros (40.651,62.-€), más la cantidad de ocho mil quinientos treinta y seis euros con ochenta y cuatro céntimos de euro (8.536,84.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cuarenta y nueve mil ciento ochenta y ocho euros con cuarenta y seis céntimos (49.188,46.-€), para una anualidad.

Segundo. - Se formalizó contrato administrativo el 13 de noviembre de 2020, siendo el plazo de duración de un (1) año, pudiendo ser prorrogado, anualmente, de forma expresa, hasta un máximo de tres (3) años, incluidas principal y prórrogas.



Tercero. - El 30 de agosto de 2021 se aprobó la primera de las prórrogas previstas en el contrato, con una duración de 1 año desde el 13 de noviembre de 2021 al 12 de noviembre de 2022.

Cuarto. - Se informó, por la responsable del contrato, Angustias Archilla Ruiz, en fecha 3 de junio de 2022, que la empresa adjudicataria viene desempeñando satisfactoriamente el servicio, de acuerdo a los términos contemplados en el contrato y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el mismo, por lo que procede la prórroga del contrato referenciado.

Quinto. - Se hace constar que existe informe jurídico relativo a la aprobación de la segunda prórroga de fecha 22 de junio de 2022, así como nota de conformidad con el mencionado informe jurídico emitida por el Secretario General del Ayuntamiento, D. Guillermo Lago Núñez de fecha 1 de julio de 2022.

II. NORMATIVA APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias y modificado mediante Decreto de la Alcaldía-



Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. nº 25 de 8 de febrero de 2021) propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar la segunda y última de las dos prórrogas posibles del contrato administrativo de control de la legionelosis en instalaciones, edificios y propiedades del Ayuntamiento de Roquetas de Mar por el período de un año, desde el 13 de noviembre de 2022 al 12 de noviembre de 2023, a favor de la empresa adjudicataria ANDALUZA DE TRATAMIENTOS DE HIGIENE, S.A. con CIF nº A-18485516, por importe de cuarenta mil seiscientos cincuenta y un euro con sesenta y dos céntimos de euros (40.651,62.-€), más la cantidad de ocho mil quinientos treinta y seis euros con ochenta y cuatro céntimos de euro (8.536,84.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cuarenta y nueve mil ciento ochenta y ocho euros con cuarenta y seis céntimos (49.188,46.-€).

Segundo. - Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total asciende a la cantidad de por el importe total anual de cuarenta y nueve mil ciento ochenta y ocho euros con cuarenta y seis céntimos (49.188,46.-€), IVA incluido, para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal.

Se hace constar que existe retención de crédito, autorizada mediante solicitud de la Concejal Delegada María Jesús Ibáñez Toro, para hacer frente al gasto reseñado, realizada en fecha 16 de junio de 2022, en la aplicación presupuestaria 03101 311 2279917, por importe de 4.099,04.-€ para el período de diciembre de 2022 y número de operación 220220010082; y RC practicada en la misma aplicación, por importe de 45.089,42.-€ para el período de enero a noviembre de 2023 con número de operación 220229000074.

Tercero. - Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, a la responsable del contrato, a la Intervención Municipal, a la Delegación de Medio Ambiente y Salud Pública y al Servicio de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

18º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la segunda prórroga del contrato de servicio de agencia de viajes para la gestión de los desplazamientos y estancias de miembros de los órganos de Gobierno. Expte. 2022/13382

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejal Delegada de HACIENDA Y CONTRATACIÓN de fecha 5 de julio de 2022:



"I. ANTECEDENTES DEL CONTRATO.

Primero. - Con fecha 3 de agosto de 2020, se adjudicó AVORIS RETAIL DIVISION S.L. con CIF nº B-07012107 el contrato de servicio de agencia de viajes para la gestión de los desplazamientos y estancias de los miembros de los órganos de Gobierno

Segundo. - El importe de adjudicación se fijó en veintisiete mil dos euros con setenta céntimos de euro (27.002,70.-€), más la cantidad de dos mil novecientos noventa y siete euros con treinta céntimos de euro (2.997,30.-€) en concepto de IVA, lo que hace un total de treinta mil euros (30.000,00.-€), IVA incluido para una anualidad.

Tercero. - Se formalizó contrato administrativo el 9 de septiembre de 2020, siendo el plazo de duración de un (1) año, pudiendo ser prorrogado anualmente, de forma expresa, hasta un máximo de cuatro (4) años, incluidas principal y prórrogas.

Cuarto. - El pasado 27 de julio de 2021, en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local se acordó la aprobación de la primera de las prórrogas previstas.

Quinto. - El 19 de abril de 2022 se solicitó a la responsable del contrato informe sobre la posibilidad de prorrogar por segunda vez este contrato de servicio, a la responsable del contrato, María José Rodríguez González, que emitió informe favorable sobre la aprobación de la segunda prórroga el 27 de abril de 2022.

Sexto. - Se hace constar que existe informe jurídico relativo a la aprobación de la presente prórroga de fecha 27 de mayo de 2022, así como nota de conformidad con el mencionado informe jurídico emitida por el Secretario General del Ayuntamiento, D. Guillermo Lago Núñez, de fecha 27 de mayo de 2022.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El mencionado contrato se registrará por lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en concreto, según lo establecido en su artículo 29.2, según el cual:

"El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes."

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019) modificado por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. nº25 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Efectuar la 2ª prórroga del contrato de servicio de Agencia de viajes para la gestión de los desplazamientos y estancias de miembros de los órganos de Gobierno, con AVORIS RETAIL DIVISION S.L. con CIF nº B-07012107, por 1 año, por importe de máximo de veintisiete mil dos euros con setenta céntimos de euro (27.002,70.-€), más la cantidad de dos mil novecientos noventa y siete euros con treinta céntimos de euro (2.997,30.-€) en concepto de IVA, lo que hace un total de treinta mil euros (30.000,00.-€), IVA incluido.



2º.- La duración de la presente prórroga será de un año desde el 9 de septiembre de 2022 al 8 de septiembre de 2023.

3º.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total asciende a la cantidad de treinta mil euros (30.000,00.-€) IVA incluido, para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal.

Se hace constar que existe Retención de crédito por el importe de 7.500.-€, de fecha 20 de mayo de 2022 y número de operación 220220008318, para el período de septiembre de 2022 a diciembre de 2022, y aunque se solicitó el importe correspondiente al período comprendido entre enero de 2023 y septiembre de 2023, la retención no se practicó.

4º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y resto de interesados en el procedimiento, a la Intervención Municipal, Área de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos, al responsable del contrato y al Servicio de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

ASUNTO DE URGENCIA

Previa declaración de urgencia al amparo del procedimiento establecido en el Artículo 91 del ROF se acuerda incluir en el Orden del Día de esta Sesión el siguiente asunto:

19º. Punto de Urgencia: PROPOSICION relativa a la participación en la convocatoria publica para la concesión de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas de la comunidad autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil. Expte. 2022/12534

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejal Delegada de PRESIDENCIA de fecha 6 de julio de 2022:

"I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 21 de junio de 2021, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 117, Resolución de 9 de junio de 2022, de la Dirección General de Emergencias y protección

Civil, por la que se convocan para el año 2022 las subvenciones previstas en la Orden de 23 de junio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil.

2. La convocatoria de 2022 estará sujeta a las siguientes reglas específicas: 1. Costes directos de actividades formativas para las personas integrantes de las Agrupaciones (Línea 1: retribuciones de personal de formación, dietas y alojamiento) y, 2. Compensación de gastos de los conceptos subvencionables de gasto, siempre y cuando no supongan un porcentaje superior al 10%.

3. El objeto de la presente convocatoria es establecer las bases reguladoras y régimen jurídico, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil (BOJA número 124, de 30 de junio).

4. Las subvenciones concedidas se abonarán a los beneficiarios sin justificación previa y hasta al 100% de su importe conforme a lo establecido en el artículo 124.4 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

5. Según Decreto de la Alcaldía Presidencia de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, "la solicitud y aceptación de subvenciones cualquiera que sea su importe o entidad otorgante" corresponde a la Junta de Gobierno de Local.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

3. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



4. Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Único. Solicitar a la Dirección General de Emergencias y Protección Civil de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior en la Junta de Andalucía, la participación en la Convocatoria Pública de concesión de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

20º. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09: 19 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en 66 páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha “ut supra”, DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

